**ACTA VIRTUAL 06-2020 (TEAMS)**

**SUBCOMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA DE**

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**09 DE JUNIO/ 9 am (Teams)**

**Febrero 2020**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

|  |
| --- |
| **I. INFORMACIÓN GENERAL** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número del Agenda:** | 06-2020 | | |
| **Asunto de reunión:** | Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad | | |
| **Lugar:** | Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams) | | |
| **Fecha** | 12-06-2020 | | |
| **Hora inicio:** | 8 a.m. | **Hora final:** | 9:45 a.m. |

|  |
| --- |
| **II. PARTICIPANTES** |

|  |  |
| --- | --- |
| INTEGRANTES | ASISTENTES |
| *Magistrado Jorge Olaso Alvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia* | *Ausente por motivos laborales* |
| *Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia* | Ausente por motivos laborales |
| *Sra. Beiy Hiu Li Villalobos, representante de la Defensa Pública* | *Ausente* |
| *Sra. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad* | *Presente* |
| *Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Dirección Ejecutiva*  *Suplente: Sra. Katherine Hernández Molina* | *Ausente por motivos laborales*  *Ausente* |
| *Sr. Dixon Li Morales, representante de Dirección de Planificación* | *Ausente por motivos laborales* |
| *Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, representante del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional* | *Ausente* |
| *Sra. Wendy Patricia Barrantes Jiménez, representante sociedad civil* | *Ausente* |
| *Sra. Carmen María Escoto Fernández, representante de sociedad civil* | *Ausente* |
| *Sra. Nelda Beatriz Rojas Jiménez, representante de la Judicatura de Niñez y Adolescencia* | *Ausente* |
| *Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora Gestión Humana y Coordinadora Comisión Institucional de Empleabilidad*  *Sr. Alex Guevara, Suplente* | *Ausente por motivos laborales*  *Ausente* |
| *Sra. Andrea Sanchez, CONAPDIS* | *Presente* |
| *Sra. Mayela Pérez Delgado, representante del Ministerio Público/*  *Suplente: Sra. Evelyn Chavarría Brenes, representante suplente del Ministerio Público* | *Presente* |
| *Sr. Orlando Castrillo, Subdirector Tecnología de la Información* | *Ausente* |
| *Sr. Franz Vega Zúñiga, representante de Medicatura Forense*  *Suplente: Sr. Edgar Madrigal Ramírez* | *Ausente*  *Ausente* |
| *Sr. Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes de la República* | *Ausente* |
| *Sra. Yorleny Ferreto Solano, Organismo de Investigación Judicial* | *Presente* |
| *Sra. Angie Calderón Chaves, Unidad de Acceso a la Justicia* | *Presente* |
| *Sra. María Lourdes Acuña Aguilar, Escuela Judicial*  *Sra. Ana Barboza* | *Presente*  *Presente* |

|  |
| --- |
| **III. ASUNTOS TRATADOS** |

**ARTICULO I**

La licenciada María Lourdes Acuña Aguilar, presenta informe EJ-DIR-072-2020 de la Escuela Judicial, suscrito por la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora a.i. de la Escuela Judicial, que literalmente indica:

*“Se procedió con la revisión del Acta No. 04-2020 donde se conoció el oficio remitido por la Escuela Judicial EJ-DIR-049-2020 donde se informaba las cuatro actividades de capacitación a realizar durante el año 2020, donde se acordó por parte de la sub comisión lo siguiente:*

*SE ACUERDA: Se toma nota de los Oficios ED-DIR-049-2020 y N° DP-2020, remitidos por la Escuela Judicial y la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, respectivamente. Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia remisión de los informes pendientes de las demás Unidades de Capacitación, y en caso de que no se hayan enviado, solicitar atento recordatorio.*

*La Escuela Judicial se encuentra en la mejor disposición de realizar las cuatro capacitaciones solicitadas. Sin embargo, para llevar a cabo esta labor, y de la forma más respetuosa, se le solicita a la* ***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad*** *su colaboración para suministrar a nuestra institución una persona facilitadora, experta en la materia para impartir la capacitación.*

*En cuanto contemos con este recurso, procederemos a agendar estas capacitaciones para impartirlas en el presente año.*

*Sin otro particular,*

*Licda. Rebeca Guardia Morales*

*Directora a.i.*

*Escuela Judicial”*

-0-

La licenciada María Lourdes Acuña Aguilar, Gestora de Capacitación presenta informe EJ-ACAD-003-2020, de 22 de mayo de 2020 de la Escuela Judicial, relacionado con el Informe solicitado con oficio CACC-202-2020 sobre los avances en el desarrollo de la capacitación referida a la normativa, que indica:

*“En respuesta a su oficio número CACC-203-2020, de fecha 21 de mayo del presente año, en el que se solicita a la Escuela Judicial “informar sobre los avances en el desarrollo de la capacitación referida a la normativa”, se informa lo siguiente:*

*La Escuela Judicial mediante oficio EJ-DIR-049-2020 comunica a la* ***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad que se cuenta*** *actualmente con el Taller bimodal denominado “Ley de la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad en sede judicial.” Este taller consta de 2 sesiones en las que las personas participantes realizarán tanto actividades de forma virtual como presencial. Para impartir dicho taller se requiere, al menos, de una persona facilitadora.*

*La Escuela Judicial se encuentra en la mejor disposición de realizar las cuatro capacitaciones solicitadas. Sin embargo, para llevar a cabo esta labor, y de la forma más respetuosa, se le solicita a la* ***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad*** *su colaboración para suministrar a nuestra institución una persona facilitadora, experta en la materia.*

*En cuanto contemos con este recurso, procederemos a agendar estas capacitaciones para impartirlas en el presente año.*

*Sin embargo en el Acta virtual No. 004-2020 del 21 de abril de 2020 el artículo No. I indica:*

*SE ACUERDA: Se toma nota de los Oficios ED-DIR-049-2020 y N° DP-2020, remitidos por la Escuela Judicial y la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, respectivamente. Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia remisión de los informes pendientes de las demás Unidades de Capacitación, y en caso de que no se hayan enviado, solicitar atento recordatorio.*

*Por tal razón se remitió el pasado 28 de abril de 2020 el oficio EJ-DIR-072-2020 donde se le solicita nuevamente a la* ***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad, lo siguiente:***

*La Escuela Judicial se encuentra en la mejor disposición de realizar las cuatro capacitaciones solicitadas. Sin embargo, para llevar a cabo esta labor, y de la forma más respetuosa, se le solicita a la* ***Sub comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad*** *su colaboración para suministrar a nuestra institución una persona facilitadora, experta en la materia para impartir la capacitación.*

*Dicho oficio está para ser conocido en la sesión del mes de junio de 2020.*

*Es importante comunicarles que la Escuela Judicial tiene preparado el taller para ser ejecutado, además de cuatro posibles fechas de ejecución de la actividad académica.*

* *Grupo No. 1 : 21 y 28 de agosto de 2020.*
* *Grupo No. 2: 18 y 25 de setiembre de 2020.*
* *Grupo No. 3: 23 y 30 de octubre de 2020.*
* *Grupo No. 4: 20 y 27 de noviembre de 2020.*

*La ejecución del taller está sujeto a las medidas sanitarias que emita el Ministerio de Salud y la Corte Suprema de Justicia.*

*Sin otro particular,*

*Licda. María Lourdes Acuña A*

*Gestora de capacitación a.i.*

*Escuela Judicial*

-0-

Informa la señora Damaris Vargas que remitió comunicado electrónico a la Escuela Judicial en el que sugirió a doña Andrea Sánchez, asesora de CONAPDIS; y la señora Melissa Benavides con la anuencia del Magistrado Olaso sugirió a doña Wendy de la sociedad civil, don Otto Lépiz de la Defensoría de los Habitantes de la República y a doña Mariana Villarreal, quien es experta independiente. Consulta si la Escuela Judicial tiene recursos para pagar a la persona experta o se parte de que debe ser gratuita la labor, a fin de informar a las personas propuestas de existir anuencia de la Escuela Judicial.

Se informa de parte de la Escuela Judicial que no hay recursos para pagarles, tendría que ser gratuito y contactarse la persona por medio de teams.

Doña Andrea Sánchez señala que requeriría permiso de CONAPDIS a don Francisco Azofeifa a fin de valorar si por este medio se podía hacer, coordinando con las personas metodólogas de la Escuela Judicial.

Doña María Lourdes señala que el curso está diseñado y revisado por doña Marisol Barboza. Doña Andrea tendrían una reunión a fin de que analice el curso y determine si deben hacerse ajustes. El curso se llama Taller de Ley de Promoción de la Autonomía de Personas con Discapacidad en sede judicial, y está programado para dos días presenciales los días 21 y 28 de agosto, 18 y 25 de setiembre, 23 y 30 de octubre, 20 y 27 de noviembre. Se ejecutaría por medio de teams. Y se estaría en la mayor disposición de coordinar con doña Mayela de contarse con su anuencia. Cada grupo debe contar con lo más 16 personas. El curso lo diseñó don Diego Benavides y doña Marisol lo adaptó.

La señora Damaris Vargas sugiere se incluya a toda la población judicial, priorizándose en primer orden a las personas juzgadoras de Familia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias; así como personal de apoyo.

La señora Angie señala la semana pasada hubo una reunión con doña Andrea sobre la importancia de capacitación a peritos de Medicina Legal y Trabajo Social y Psicología, por lo que esta población podría ser incluida. Indica facilitará la minuta respectiva. Agrega, doña Melissa hizo el ofrecimiento de doña Mariana, doña Wendy y don Otto para la capacitación con GH por su formación y porqué GH sí tienen recursos para pagarles.

La señora Andrea Sánchez indica la reunión se realizó para exponer la importancia del nombramiento de salvaguardias pues se está replicando los modelos anteriores. Sugiere se capacite prioritariamente a personas juzgadoras y personal de apoyo de Familia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias. Refiere a la importancia de que doña Wendy participe pues ella fue parte desde el período de construcción del proyecto de ley. Aduce hay que hacer un replanteamiento de la capacitación.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota de los oficios EJ-DIR-072-2020 y EJ-ACAD-003-2020, de 22 de mayo de 2020 de la Escuela Judicial, planteados por la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora de la Escuela Judicial y la licenciada María Lourdes Acuña Aguilar, Gestora de Capacitación de la Escuela Judicial, respectivamente. 2° Solicitar al Consejo Nacional de Discapacidad autorización para que la señora Andrea Sánchez, asesora de CONAPDIS e integrante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, colabore con la Subcomisión de Acceso a la Justicia como facilitadora de la actividad de capacitación coordinada con la Escuela Judicial denominada Taller de *Ley de Promoción de la Autonomía de Personas con Discapacidad en sede judicial*, el cual está programado para dos días 21 y 28 de agosto, 18 y 25 de setiembre, 23 y 30 de octubre, 20 y 27 de noviembre. El Taller se ejecutará por medio de la herramienta Microsoft Teams y cada grupo contará con 16 personas. Solicitar a la Defensoría de los Habitantes de la República autorización para que el señor Otto Lépiz, quienes también es integrante de la Subcomisión de Acceso a la Justiciad de Personas con Discapacidad, colabore con la señora Andrea Sánchez en impartir la capacitación. De aprobarse el permiso, la señora Sánchez podrá hacer ajustes a los contenidos de la capacitación en coordinación con la señora Marisol Barboza Rodríguez, especialista en Métodos de Enseñanza de la Escuela Judicial. 3° Solicitar al Consejo Superior que el Taller de *Ley de Promoción de la Autonomía de Personas con Discapacidad en sede judicial* se declare de asistencia obligatoria considerando la naturaleza de la capacitación y su trascendencia, además de que responde a los compromisos país con normativa internacional de derechos humanos relativa a población con discapacidad, de carácter supraconstitucional según jurisprudencia reiterada y vinculante de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 4° Instar a la Escuela Judicial para que el Taller de *Ley de Promoción de la Autonomía de Personas con Discapacidad en sede judicial* sea impartido de manera virtual a toda la población judicial en forma paulatina conforme a los recursos disponibles; iniciándose con las personas juzgadoras y técnicas judiciales de las Jurisdicciones de Familia, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica; además, peritos de Medicina Legal y del Departamento de Trabajo Social y Psicología y las personas auxiliares de justicia que participan en el ejercicio de las funciones que señala la normativa. 5. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana considerar como posibles personas facilitadoras de las actividades de capacitación vinculadas con personas en situación de discapacidad a las siguientes personas: Mariana Villarreal y Wendy Patricia Barrantes Jiménez, quienes trabajan en el sector privado, así como al señor Otto Lépiz, quien labora en la Defensoría de los Habitantes de la República. De accederse por parte de la Dirección de Gestión Humana a la citada propuesta, solicitar permiso a la Defensoría de los Habitantes de la República para que el señor Lépiz pueda colaborar con dichas labores como experto en el tema. 6. La Escuela Judicial socializará los contenidos del Taller con las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 7. Por la trascendencia para la Institución de los acuerdos tomados, se acuerda declararlos firmes por unanimidad para su ejecución. Comuníquense por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO II**

La licenciada Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva de la Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en oficio DE-666-2020 del 3 de junio de 2020, indica lo siguiente:

*“Reciba un cordial saludo. En respuesta al oficio CACC-14-2020 en donde se solicita que se les brinde asesoría en el proceso de actualización de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad del Poder Judicial, les comunico que se, designó a la señora Grettel Oses Gutiérrez funcionaria del Subproceso de Gestión de Políticas Públicas de la Dirección Técnica del Conapdis para brindar dicho apoyo, la señora Oses Gutiérrez puede ser localizada al correo electrónico goses@conapdis.go.cr o al teléfono 4060-3086.”.*

Informa la señora Damaris Vargas que es una oportunidad para la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad poder contar con la asesoría de la experta Grettel Oses, tomando en consideración sus amplios conocimientos en el tema. De igual forma, señala que la actualización de la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad se está trabajando actualmente con la colaboración de MIDEPLAN; sin embargo, la capacitación que brindará ese Ministerio está suspendida y por ende, el proceso de actualización ante los efectos de la Pandemia Covid-19, debido a que esa capacitación está diseñada en forma presencial. Sugiere se solicite a MIDEPLAN valorar la posibilidad de que esa capacitación sea virtual y se imparta por medio de la herramienta Microsoft Teams a efecto de poder continuar con el proceso de construcción y de actualización de varias políticas institucionales. De igual forma, es indispensable pedir a la Dirección de Planificación indicar si existen actividades que se pueden ir desarrollando para avanzar, en forma previa a recibir la capacitación de MIDEPLAN.

**SE ACUERDA:** 1° Se toma nota del oficio DE-666-2020 del 3 de junio de 2020 remitido por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva de la Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en el que accede a la solicitud planteada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a efecto de que se designe a una persona experta de CONAPDIS para que asesore en el proceso de actualización de la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y dispone designar como tal a la señora Grettel Oses Gutiérrez funcionaria del Subproceso de Gestión de Políticas Públicas de la Dirección Técnica del Conapdis, quien puede ser localizada al correo electrónico goses@conapdis.go.cr o al teléfono 4060-3086. 2° Instar al Ministerio de Planificación Nacional valorar la posibilidad que las dos actividades de capacitación diseñadas en forma presencial para ser impartidas a personas funcionarias judiciales que participaran en el proceso de construcción o de actualización de políticas institucionales del Poder Judicial, incluyendo la de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, se impartan de manera virtual por medio de la herramienta Microsoft Teams con el objetivo de poder continuar con tales proyectos de interés institucional adecuándonos a los lineamientos del Ministerio de Salud y del Poder Judicial. 3° Solicitar a la Dirección de Planificación informe acerca de si existen actividades que se puedan ir desarrollando para avanzar en el proceso de actualización de la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, en tanto se imparte la capacitación pendiente de MIDEPLAN. 4° Por la relevancia institucional de los acuerdos tomados, se declaran firmes por unanimidad y se dispone solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia colaboración para la comunicación de estos acuerdos en forma íntegra a MIDEPLAN, Dirección de Planificación, CONAPSIS y a la señora Grettel Oses Gutiérrez.-

**ARTICULO III**

La Máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva del Poder Judicial, en oficio 1832-DE-2020 de 25 de mayo de 2020, manifiesta lo siguiente:

“En atención a su oficio CACC-42-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad, celebrada el 4 de febrero de 2020, artículo VIII, en la cual se acordó “(…) Solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe del inventario de activos (ayudas técnicas) asignados a los diferentes circuitos judicial vinculados con la atención de personas usuarias con discapacidad, a cargo de las diferentes Administraciones Regionales del país y de los edificios centrales.”; me permito trasladar el cuadro que se adjunta con los datos solicitados, el cual es el resultado de consultas realizadas a cada una de las Administraciones Regionales, Departamento de Seguridad y Biblioteca Judicial.

Ref. 1961-2020

| **No. Activo** | **Descripción** | **Administración** | **Ubicación** | **Tipo de uso** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 473142 | LENTE DE AUMENTO (LUPA) CON LUZ - (13672) | Santa Cruz | Administración Regional de Santa Cruz | Hace que la escritura parezca de mayor tamaño. |
| No tiene | Jaws | Santa Cruz | Reinstalación del equipo y actualización de licencia | Software que convierte a voz la información que se muestra en la pantalla, permitiendo a las personas no videntes hacer uso autónomo del computador y sus aplicaciones |
| No tiene | Libro de las "Reglas Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad en braile | Santa Cruz | Administración Regional de Santa Cruz | Consultas para usuarios no videntes |
| 679683 | SILLA DE RUEDAS | Quepos | UNIDAD MEDICINA LEGAL QUEPOS | PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA |
| 679684 | SILLA DE RUEDAS | Quepos | ADMINISTRACION REGIONAL QUEPOS | PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA |
| 547865 | Silla de Ruedas | Alajuela | Entrada Principal de los Tribunales de Alajuela | para uso de la persona usuaria |
| 612266 | Silla de Ruedas | Alajuela | Enfermería de los Tribunales de Alajuela | para uso de la persona usuaria |
| 649023 | Silla de Ruedas | Alajuela | Entrada Principal de los Tribunales de Alajuela | para uso de la persona usuaria |
| 649024 | Silla de Ruedas | Alajuela | Entrada Principal de los Tribunales de Alajuela | para uso de la persona usuaria |
| 455184 | Muletas | Alajuela | Entrada Principal de los Tribunales de Alajuela | para uso de la persona usuaria |
| 477434 | Muletas | Alajuela | Entrada Principal de los Tribunales de Alajuela | para uso de la persona usuaria |
| 446947 | Silla de Ruedas | Golfito | Entrada Principal Golfito | Atención usuarios 7600 |
| 477429 | Muletas | Golfito | Entrada Principal Golfito | Atención usuarios 7600 |
| 473123 | Lupa | Biblioteca Judicial | Sótano |  |
| 494030 | Atril | Biblioteca Judicial | Sala de estudio |  |
| 499107 | Teclado especial | Biblioteca Judicial | Sala de estudio |  |
| No tiene | Mouse | Biblioteca Judicial | Sala de estudio |  |
| No tiene | Binoculares con aumento | Biblioteca Judicial | Sala de estudio |  |
| 473124 | Lente de aumento | Goicoechea | FISCALÍA ADJUNTA | Para personas con discapacidad visual |
| 473146 | Lente de aumento | Goicoechea | JDO FAMILIA | Para personas con discapacidad visual |
| 473149 | Lente de aumento | Goicoechea | TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO | Para personas con discapacidad visual |
| 544819 | EQUIPO DE TRANSPORTE (URUGA) | Goicoechea | BODEGA DEL 3 PISO (SALAS) | Para transportar personas en silla de ruedas |
| 477438 | Muletas | Goicoechea | BODEGA DEL 3 PISO (SALAS) | Para personas con alguna discapacidad |
| 477439 | Muletas | Goicoechea | BODEGA DEL 1 PISO (SEGURIDAD VMA) | Para personas con alguna discapacidad |
| 477458 | Silla de ruedas | Goicoechea | SEGURIDAD I PISO | Para personas con alguna discapacidad o adultos mayores |
| 526089 | Silla de ruedas | Goicoechea | SEGURIDAD I PISO | Para personas con alguna discapacidad o adultos mayores |
| 410233 | Silla de ruedas | Goicoechea | SEGURIDAD I PISO | Para personas con alguna discapacidad o adultos mayores |
| 526090 | Silla de ruedas | Goicoechea | SEGURIDAD I PISO | Para personas con alguna discapacidad o adultos mayores |
| 476740 | MEZCLADOR DE AUDIO | Goicoechea | PROTOCOLO-VIDEOCONFERENCIAS | PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA |
| 679723 | Silla de ruedas | Goicoechea | EDIFICIO ANEXO A | Para personas con alguna discapacidad o adultos mayores |
| 717803 | Silla de ruedas | Osa | ADMINISTRACIÓN REGIONAL OSA | Para uso de la persona usuaria |
| 693778 | Silla de ruedas | Osa | ADMINISTRACIÓN REGIONAL OSA | Para uso de la persona usuaria |
| 473138 | Lente de aumento (Lupa) con luz | Osa | ADMINISTRACIÓN REGIONAL OSA | Para uso de la persona usuaria |
| 473141 | Lente de aumento (Lupa) con luz | Nicoya | Administración Regional | Para préstamo a las oficinas o despachos |
| 433692 | Silla de ruedas | Nicoya | Administración Regional | Primer piso, para usuarios. |
| 473139 | Lente de aumento (Lupa) con luz | Puntarenas | ADMINISTRACION REGIONAL PUNTARENAS | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 444216 | Silla de ruedas | Puntarenas | UNIDAD MEDICINA LEGAL PUNTARENAS | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 477441 | Muletas | Puntarenas | FISCALIA ADJUNTA PUNTARENAS | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 585816 | Silla de ruedas | Puntarenas | UNIDAD MEDICINA LEGAL GARABITO | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 595610 | Muletas | Puntarenas | ADMINISTRACION REGIONAL PUNTARENAS | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 595611 | Silla de ruedas | Puntarenas | ADMINISTRACION REGIONAL PUNTARENAS | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 660074 | Silla de ruedas | Puntarenas | ADMINISTRACION REGIONAL PUNTARENAS | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 660075 | Silla de ruedas | Puntarenas | ADMINISTRACION REGIONAL PUNTARENAS | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 669086 | Silla de ruedas | Puntarenas | ADMINISTRACION REGIONAL PUNTARENAS | Bienes para ser facilitados a personas usuarias con alguna discapacidad y que les permita una fácil movilización por los edificios. |
| 321527 | Silla de ruedas | Cartago | PUESTO DE SEGURIDAD POR LA RAMPA | Para el traslado de persona con alguna discapacidad para caminar y trasladarse dentro del edificio |
| 433616 | Silla de ruedas | Cartago | BODEGA, UNIDAD MEDICINA LEGAL CARTAGO | Para el uso de alguno paciente o usuario |
| 440943 | Silla de ruedas | Cartago | OFICIALES SEGURIDAD I PISO | Para el traslado de persona con alguna discapacidad para caminar y trasladarse dentro del edificio |
| 590410 | Silla de ruedas | Cartago | BODEGA, UNIDAD MEDICINA LEGAL CARTAGO | para el uso de alguno paciente |
| 477440 | Muletas | Cartago | OFICIALES SEGURIDAD I PISO | Para el traslado de persona con alguna discapacidad para caminar y trasladarse dentro del edificio |
| 473133 | Lente de aumento (Lupa) con luz | Cartago | ADMINISTRACIÓN | La misma se va a devolver, ya que el circuito es electrónico |
| 726301 | Silla de ruedas | Cartago | OFICINA, UNIDAD MEDICO LEGAL PISAV | para el uso de alguno paciente o usuario |
| No tiene | Jaws | Corredores | Administración Corredores | acceso para personas con visión reducida |
| 670960 | Silla de Ruedas | Corredores | Administración Corredores-Entrada Principal | acceso personas usuarias |
| 670956 | Silla de Ruedas | Corredores | Administración Corredores-Entrada Sala Juicios | acceso personas usuarias |
| 670957 | Silla de Ruedas | Corredores | Administración Corredores-Juzgado Civil | acceso personas usuarias |
| 670958 | Silla de Ruedas | Corredores | Administración Corredores-Trabajo Social | acceso personas usuarias |
| 544795 | Silla de Ruedas | Corredores | Administración Corredores-Atención y Protección a la Víctima | acceso personas usuarias |
| 477445 | Silla de Ruedas | Corredores | Administración Corredores-Tribunales de C Brus | acceso personas usuarias |
| 693772 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Tribunales de Pérez Zeledón (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 693773 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Tribunales de Pérez Zeledón (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 693774 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Tribunales de Pérez Zeledón (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 693775 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Fiscalía de Buenos Aires (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 693776 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Juzgado Contravencional de Buenos Aires (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 693777 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Juzgado Penal de Buenos Aires (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 693779 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Anexo A Pérez Zeledón (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 693780 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Anexo A Pérez Zeledón (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 693781 | Silla de Ruedas | Pérez Zeledón | Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 447238 | Muletas | Pérez Zeledón | Tribunales de Pérez Zeledón (entrada) | Al servicio de personas usuarias con discapacidad que lo soliciten |
| 544817 | Equipo de Transporte | San Carlos | Salas de Juicio | Facilita bajar las sillas de ruedas por las gradas. |
| 605112 | Silla de Ruedas | San Carlos | Entrada Principal de Edificio (Guardas) | Usuarios que requieran del mismo. |
| 477436 | Muletas | San Carlos | Entrada Principal de Edificio (Guardas) | Usuarios que requieran del mismo. |
| 473132 | Lente de aumento (lupa) con Luz | San Carlos | Oficina de la Administración | ​Usuarios que requieran del mismo. |
| 447054 | Silla de ruedas | Limón | Administración Regional I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guardas de seguridad, Torre 1. | Para uso de usuarios |
| 726326 | Silla de ruedas | Limón | Administración Regional I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guardas de seguridad, Torre 3. | Para uso de usuarios |
| 726327 | Silla de ruedas | Limón | Administración Regional I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guardas de seguridad, Torre I. | Para uso de usuarios |
| 726333 | Silla de ruedas | Limón | Administración Regional I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guardas de seguridad, Torre I. | Para uso de usuarios |
| No tiene | Muletas | Limón | Administración Regional I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guardas de seguridad, Torre I. | Para uso de usuarios |
| Cód. 98806 | JAWS | Limón | Administración Regional I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | Para uso de usuarios no videntes |
| 477425 | Silla de ruedas | Limón | Tribunales de Bribrí, Guarda de seguridad. | Para uso de usuarios |
| 477443 | Muletas | Limón | Tribunales de Bribrí, Guarda de seguridad. | Para uso de usuarios |
| 477424 | Muletas | Limón | Delegación Regional de Limón | Para uso de usuarios |
| 477457 | Silla de ruedas | Limón | Delegación Regional de Limón | Para uso de usuarios |
| 726334 | Silla de ruedas | Limón | Cárceles Tribunales de Limón | Para uso de privados de Libertad |
| 726335 | Silla de ruedas | Limón | Delegación Regional de Bribrí | Para uso de usuarios |
| 726336 | Silla de ruedas | Limón | Delegación Regional de Bataán | Para uso de usuarios |
| 417439 | Silla de ruedas | Pococí | UNIDAD MEDICINA LEGAL POCOCI Y GUACIMO | Persona con discapacidad |
| 447055 | Silla de ruedas | Pococí | ADMINISTRACION REGIONAL-DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD | Persona con discapacidad-Ingreso al edificio Reforma Laboral |
| 473129 | Lente de aumento  (lupa) con Luz | Pococí | ADMINISTRACION REGIONAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA | Persona con discapacidad |
| 477423 | Muletas | Pococí | ADMINISTRACION REGIONAL-DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD | Persona con discapacidad-Ingreso al edificio |
| 477426 | Muletas | Pococí | ADMINISTRACION REGIONAL-DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD | Persona con discapacidad-Ingreso al edificio |
| 477444 | Silla de ruedas | Pococí | ADMINISTRACION REGIONAL-DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD | Persona con discapacidad-Ingreso al edificio |
| 590412 | Silla de ruedas | Pococí | UNIDAD MEDICINA LEGAL POCOCI Y GUACIMO | Persona con discapacidad |
| 605149 | Muletas | Pococí | FISCALIA ADJUNTA II CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA | Persona con discapacidad |
| 666759 | Silla de ruedas | Pococí | ADMINISTRACION REGIONAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA | Persona con discapacidad-Ingreso al edificio |
| 666760 | Silla de ruedas | Pococí | SUBDELEGACION REGIONAL SIQUIRRES | Persona con discapacidad |
| 477454 | Silla de Ruedas | Grecia | Oficina Central Telefónica, primer piso | Para uso de personas con dificultad de movilización |
| 588810 | Silla de Ruedas | Grecia | Oficina Central Telefónica, primer piso | Para uso de personas con dificultad de movilización |
| 477435 | Muletas | Grecia | Oficina Central Telefónica, Primer piso | Para uso de personas con dificultad de movilización |
| 473144 | Lente de Aumento, Lupa con Luz | Grecia | Bodega, Segundo Piso | Para personas con disminución visual |
| 497947 | Silla de ruedas | San José | Juzgado de Seguridad Social | No aplica |
| 679717 | Silla de ruedas | San José | Juzgado de Trabajo I CJ SJ (Edificio de Catedral) | No aplica |
| 477449 | Silla de ruedas | San José | Administración de Tribunales de SJ | No aplica |
| 679720 | Silla de ruedas | San José | Administración de Tribunales de SJ | No aplica |
| 717801 | Silla de ruedas | San José | Administración de Tribunales de SJ | No aplica |
| 679720 | Silla de ruedas | San José | Administración de Tribunales de SJ (Edificio Santa Rita) | No aplica |
| 544798 | Silla de ruedas | San José | PISAV Pavas Atención a la Víctima | No aplica |
| 556670 | Andadera | San José | PISAV Pavas Atención a la víctima | No aplica |
| 577432 | Muletas | San José | PISAV Pavas Atención a la víctima | No aplica |
| 679726 | Silla de ruedas | San José | Juzgado Pensiones Alimentarias del III CJ SJ | No aplica |
| 679721 | Silla de ruedas | San José | Tribunal Penal-Juzgado Penal III CJ SJ | No aplica |
| 552735 | Silla de ruedas | San José | Tribunal Penal de Pavas | No aplica |
| 679722 | Silla de ruedas | San José | Tribunal Penal de Pavas | No aplica |
| No tiene | Licencia Jaws | San José | Juzgado Contravencional de Mora | No aplica |
| No tiene | Licencia Jaws | San José | Administración de Tribunales de SJ (Área Secretarial) | No aplica |
| 427703 | Silla de ruedas | Heredia | Administración Regional de Heredia (Puesto de Seguridad) | Para personas con alguna discapacidad |
| 612261 | Silla de ruedas | Heredia | Juzgado Civil de Heredia | Para personas con alguna discapacidad |
| 666765 | Silla de ruedas | Heredia | Juzgado de Tránsito | Para personas con alguna discapacidad |
| No tiene | Jaws | Heredia | Departamento de Tecnología de la Información (para actualización, pero será regresado pronto) | Para personas con una discapacidad visual. |
| 473134 | Lente de aumento | Turrialba | Bodega Administración | Es utilizado para usuarios/as que presenten problemas visuales, en el momento de requerir leer un documento en un despacho. |
| 455185 | Muletas | Turrialba | Puesto Oficiales de Seguridad | Es utilizado por los y las usuarios/as que se apersonan la Edificio y presentan alguna lesión en sus piernas que le impida movilizarse, se le ofrecen las muletas. |
| 477455 | Silla de ruedas | Turrialba | Puesto Oficiales de Seguridad | Es utilizado por los y las usuarios/as que se apersonan la Edificio y presentan alguna lesión en sus piernas que le impida movilizarse, se le ofrecen la silla de ruedas. |
| 477452 | Silla de ruedas | Liberia | Administración I Circuito Judicial de Guanacaste, área de seguridad | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |
| 455181 | Muletas | Liberia | Administración I Circuito Judicial de Guanacaste, área de seguridad | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |
| 542912 | Silla de ruedas | Liberia | Administración I Circuito Judicial de Guanacaste, área de seguridad | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |
| 473131 | Lente de aumento (lupa) con luz | San Ramón | Administración Regional | Persona con discapacidad |
| 477437 | Muletas | San Ramón | Administración Regional | Persona con discapacidad |
| 544818 | Equipo de trasporte (Oruga) | San Ramón | Administración Regional | Persona con discapacidad |
| 682676 | Silla de ruedas | San Ramón | Administración Regional | Persona con discapacidad |
| 682677 | Silla de ruedas | San Ramón | Administración Regional | Persona con discapacidad |
| 716142 | Silla de ruedas | Ciudad Judicial | Administración | General |
| 590907 | Silla de ruedas | Ciudad Judicial | Clínica Médico Forense | Pacientes |
| 590908 | Silla de ruedas | Ciudad Judicial | Clínica Médico Forense | Pacientes |
| 726297 | Silla de ruedas | Ciudad Judicial | Psiquiatría y Psicología Forense | Pacientes |
| 730669 | Silla de ruedas | Ciudad Judicial | Departamento de Ciencias Forenses | Usuarios de los Laboratorios |
| 455182 | Muletas | Ciudad Judicial | Administración | General |
| 446937 | Lupa | Ciudad Judicial | Administración | General |
| 477449 | Silla de ruedas | Departamento de Seguridad | PUESTO F-30 EDIFICIO TRIBUNALES I CIRCUITO | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |
| 578899 | Silla de ruedas | Departamento de Seguridad | ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL OIJ | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |
| 679710 | Silla de ruedas | Departamento de Seguridad | BODEGA IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |
| 679712 | Silla de ruedas | Departamento de Seguridad | BODEGA IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |
| 717801 | Silla de ruedas | Departamento de Seguridad | ENTREGA DE SILLA DE RUEDAS PUESTO F-13 | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |
| 717802 | Silla de ruedas | Departamento de Seguridad | CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD - COSE - 6 PISO DEL OIJ | Para uso de persona usuaria que lo necesite. |

**SE ACUERDA:** Se toma nota del Oficio 1832-DE-2020 de 25 de mayo de 2020, remitido por la señora Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva del Poder Judicial, en seguimiento del Oficio CACC-42-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, celebrada el 4 de febrero de 2020, artículo VIII, donde se incluye el inventario de activos (ayudas técnicas) asignados a los diferentes circuitos judiciales vinculados con la atención de personas usuarias con discapacidad, a cargo de las diferentes Administraciones Regionales del país y de los edificios centrales, producto de consultas realizadas a cada una de las Administraciones Regionales, Departamento de Seguridad y Biblioteca Judicial. Enviar consulta a la señora Romero Jenkins acerca de si esos datos se pueden divulgar, y en caso de que la respuesta sea positiva, se dispone colgar la información en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia en la parte que corresponde a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad; y comunicar a la Contraloría de Servicios dicha información con el objetivo de que la socialice por diferentes canales de comunicación a las personas servidoras judiciales internas y externas. Por la trascendencia del acuerdo se declara firme por unanimidad y se dispone su comunicación a la Dirección Ejecutiva por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO IV**

El licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, remite oficio 4608-2020 de 18 de mayo de 2020, en que transcribe lo dispuesto en la sesión N° 41-2020, celebrada el 28 de abril de 2020, artículo XL, que literalmente dice:

“La magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, remite oficio DVV-SI-0052-2020, 13 de abril de 2020, señalando lo siguiente:

“Reciban un atento saludo. A la vez, en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, en cumplimiento de la resolución N° 01-2020 dictada el 10 de abril de 2020 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada *“Pandemia y derechos humanos de las Américas”*, se les insta para que comuniquen a las personas servidoras judiciales el contenido de dicha resolución a fin de que, en lo que respecta  a las personas con discapacidad, se adopten los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizarles el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad en contextos de medidas de aislamiento o contención; y, adoptar estrategias accesibles de comunicación. Lo anterior, en el marco de las competencias del Poder Judicial.

Se anexa contenido literal de la resolución, la cual, en lo de interés, señala:

“**C. PARTE RESOLUTIVA:** En virtud de lo anterior, en ejercicio de las funciones que le son conferidas por el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en aplicación del artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18.b de su Estatuto, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos formula las siguientes recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros: …

**Grupos en especial situación de vulnerabilidad**

39. Considerar los enfoques diferenciados requeridos al momento de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad al momento de adoptar medidas de atención, tratamiento y contención de la pandemia del COVID-19; así como para mitigar los impactos diferenciados que dichas medidas puedan generar.

40. Promover desde las más altas autoridades la eliminación de estigmas y estereotipos negativos que puedan surgir sobre ciertos grupos de personas a partir del contexto de pandemia. …

**Personas con discapacidad**

76. Asegurar atención médica preferencial a las personas con discapacidad, sin discriminación, incluso en casos de razonamientos de recursos médicos.

77. Asegurar la participación de personas con discapacidad en el diseño, implementación y monitoreo de las medidas adoptadas frente a la pandemia del COVID-19.

78. Ajustar los entornos físicos de privación de la libertad y atención médica, tanto en instituciones públicas como en privadas, para que las personas con discapacidad puedan gozar de la mayor independencia posible y acceder a medidas como el aislamiento social y el lavado frecuente de manos, entre otras.

79. Adoptar los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos humanos en condiciones de igualdad en contextos de medidas de aislamiento o contención.

80. Adoptar estrategias accesibles de comunicación a fin de informar en formatos accesibles sobre evolución, prevención y tratamiento.”



-0-

Manifiesta la integrante Pizarro Gutiérrez: "La magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad lo que nos solicita es que se socialice la resolución 01-2020 dictada el 10 de abril de 2020 dictada por la Comisión interamericana de Derechos Humanos denominada Pandemia y derechos humanos de las Américas, entonces si se acoge sería considero a través de Prensa”.

Agrega el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, vicepresidente en ejercicio: "La institución está aplicando esas recomendaciones, me parece que sería conveniente socializarla de alguna manera. ¿Por medio de alguna circular o cómo sería?"

Puntualiza la integrante Sandra Pizarro Gutiérrez: "Yo diría también que una campaña, vemos que hay muchas circulares que se emiten y la población judicial no le toma la debida importancia, pero puede tener más impacto a través de una campaña de Prensa y Comunicación que se coordine previamente con doña Damaris para que ello digan qué temas quieren resaltar a raíz de esta resolución, entonces yo diría que aprobarla e indicarle que coordine con Prensa y Comunicación o a esa oficina que coordinen con esta Comisión."

-0-

**Se acordó:** **1.)** Acoger la solicitud presentada por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, presentada en oficio DVV-SI-0052-2020, del 13 de abril de 2020, en consecuencia, comunicar por medio de circular a las personas servidoras judiciales el contenido de la resolución N° 01-2020 dictada el 10 de abril de 2020 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada “Pandemia y derechos humanos de las Américas”, con la finalidad que se adopten los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizarles, a las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad en contextos de medidas de aislamiento o contención y adoptar estrategias accesibles de comunicación. **2.)** En caso de que la citada Comisión desee realizar una campaña de comunicación, se autoriza para que, en conjunto con el Departamento de Prensa y Comunicación coordine lo pertinente.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines correspondientes.””

**SE ACUERDA:** Se toma nota del Oficio 4608-2020 de 18 de mayo de 2020 remitido por el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, en que transcribe lo dispuesto en la sesión N° 41-2020, celebrada el 28 de abril de 2020, artículo XL, en el que se acoge la *solicitud presentada por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, en oficio DVV-SI-0052-2020, del 13 de abril de 2020, y se dispone comunicar por medio de circular a las personas servidoras judiciales el contenido de la resolución N° 01-2020 dictada el 10 de abril de 2020 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada “Pandemia y derechos humanos de las Américas”,* con la finalidad que se adopten los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizarles, a las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad en contextos de medidas de aislamiento o contención y adoptar estrategias accesibles de comunicación. 2° En ejecución de lo dispuesto por el Consejo Superior, solicitar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional realizar una campaña de comunicación, para lo cual se está en la mayor disposición para la coordinación respectiva de parte de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. 3° Por la trascendencia de lo acordado se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone comunicarlo al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO V**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad con Oficio CACC-198-2020 de 21 de mayo de 2020, puso en conocimiento del licenciado Hugo Vega Castro, Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional lo dispuesto en la sesión celebrada el martes 5 de mayo artículo VII, que literalmente indica:

*“ Refiere la señora Andrea Sánchez, representante de CONAPDIS, su interés en conocer los avances institucionales con ocasión de la exposición sobre salvaguarda que se había realizado ante la Subcomisión, por parte de la señora Flor Gamboa; además, de charla que se realizara ante Medicatura Forense sobre el tema y la capacitación que impartió Mariana Villarreal oportunamente. Señala, le sorprendió la confusión de curatela y salvaguarda; así como las consultas formuladas por lo que se comprometió a traer esa situación a la Subcomisión.*

*En relación con lo anterior, se informa que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión 09-19 de 5 de noviembre de 2019, Artículo IV, tomó el acuerdo que literalmente señala:*

***“ARTICULO IV***

*Presentación de CONAPDIS para análisis de propuesta de Protocolo a cargo de doña Flor Gamboa encargada de la Dirección de Operaciones Regionales del Consejo y don Francisco Azofeifa, jefe de la Dirección Jurídica de CONAPDIS.*

*En sesión 08-19 esta Subcomisión conoció el comunicado electrónico enviado por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del CONAPDIS, en el que se incluyó el Oficio DE-939-2019 de 25 de setiembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:*

*“25 de septiembre 2019*

*DE-939-2019*

*Señora*

*Melissa Benavides Víquez*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia Personas con Discapacidad*

*Poder Judicial*

*Estimada señora:*

*Reciba un afectuoso saludo. Deseo hacer el siguiente planteamiento, con el objetivo de analizar y repensar posibles acciones a desarrollar de forma conjunta que faciliten los procesos de inclusión de la población con discapacidad.*

*En primera instancia es menester referirnos a la naturaleza del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección, a saber:*

*1. El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) es la entidad pública rectora en discapacidad, creada por Ley Nº 9303 del 26 de mayo de 2015.*

*2. Entre sus funciones se encuentran coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con discapacidad, minimizando la duplicidad y dando énfasis a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza.*

*3. El CONAPDIS, por medio de los funcionarios y funcionarias destacadas en las diferentes Sedes Regionales, distribuidas en el territorio nacional, ejecuta el programa social selectivo denominado Programa Pobreza y Discapacidad, el cual se encuentra conformado por 2 ejes: Protección y Promoción.*

*4. El Programa Pobreza y Discapacidad, se financia con fondos públicos, provenientes de las Leyes N° 7972, Nº 5662 y Nº 8783.*

*5. El Programa Pobreza y Discapacidad, tiene como objetivo otorgar transferencias económicas a personas con discapacidad que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema y/o abandono comprobado.*

*6. Las regulaciones para el otorgamiento de transferencia económicas por medio del programa que nos ocupa se encuentran sometidas a lo establecido por el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios a Personas con Discapacidad en Condición de Abandono y Pobreza.*

*7. En razón de que el mencionado programa es de naturaleza selectiva y se financia con fondos públicos, ante la solicitud de ingreso, la institución, en apego a lo estipulado en el artículo 5 y 8 del Reglamento para el Otorgamiento de Transferencias económicas a Personas con Discapacidad en situación de Abandono y Pobreza, del artículo 3, párrafo segundo de la Ley de Regulación del Derecho de Petición y por ende en respeto del Principio de Legalidad Administrativo, aplica a las situaciones de las personas solicitantes o referidas, los instrumentos de selección y análisis de beneficiarios y beneficiarias, para posteriormente emitir la resolución administrativa, con la que se comunica si la persona califica o no como beneficiario o beneficiaria.*

*Dicho lo anterior, me permito referirme a la situación que motiva la remisión del presente oficio y es acerca del tipo de información que manejan algunos señores y señoras Juezas sobre las competencias del Conapdis y la naturaleza del Programa Servicios de Convivencia Familiar. Específicamente, con el tipo de sentencias que ordenan el ingreso de personas que no califican para el Programa, porque tienen familia y no están en abandono, porque son personas adultas mayores cuya atención le corresponde al Conapam, o porque que presentan una condición de enfermedad y no de discapacidad, o bien, porque son personas en conflicto con la ley que requieren de custodia, siendo que el programa es una alternativa abierta en la que no se puede obligar la permanencia de ninguna persona.*

*Otras situaciones que se han presentado es la referencia de personas habitantes de calle que en ocasiones están asociados a situaciones de consumo de drogas y requieren un tratamiento de desintoxicación, y que, al ser ingresados por mandato judicial a una alternativa residencial, vienen a incurrir en conductas propias de personas adictas y afectan significativamente a las demás personas residentes.*

*En virtud de lo anterior, considero necesario establecer un protocolo de coordinación en el cual se aborde esta problemática y logremos que desde el Poder Judicial se refieran a las personas que califican al programa social selectivo de mérito, respetándose el principio de legalidad administrativo y asignado los recursos del programa a aquellas personas que efectivamente lo requieran.*

*Para abordar la situación indicada, respetuosamente solicito a la Comisión que se nos conceda un espacio y de esta forma logremos una coordinación adecuada en beneficio de la población con discapacidad.*

*Agradeciendo su atención, suscribe*

*Atentamente,*

*Lizbeth Barrantes Arroyo*

*Directora Ejecutiva*

*C.d: Sr. Alexis Mora Cambronero, Poder Judicial*

*Sra. Flor Gamboa Ulate, Conapdis*

*archivo*

*src/*

*En dicha sesión se tomó el acuerdo que literalmente indica: “SE ACUERDA: 1° Se toma nota del Oficio DE-939-2019 de 25 de setiembre de 2019 emitido por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del CONAPDIS. 2° Preparar una propuesta de protocolo ajustada al Poder Judicial con la colaboración y asesoría del CONAPDIS. Incorporar en el equipo de trabajo a las personas integrantes de la Subcomisión y, además, representantes del Departamento de Trabajo Social y Psicología, personas juzgadoras de Familia, Penal, Penal Juvenil, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica, entre otros. Las personas referidas remitirán las propuestas a efecto de ser socializadas en la siguiente sesión con quienes nos visiten de CONAPDIS para su construcción definitiva. 2° Solicitar al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional integrarse mediante una persona representante a las sesiones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Así mismo, sugerir el nombre de personas juzgadoras de las materias Familia, Penal, Penal Juvenil, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica a fin de conformar un equipo de trabajo para preparar la propuesta de protocolo al que refiere la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia al CONAPDIS y al CACMFJ.”*

*La Magistrada Julia Varela informó que por la Comisión de Familia asistiría el juez Walter Alvarado A. del Juzgado Segundo de Familia de San José. La Magistrada Suplente María Elena Gómez Cortes en Oficio N° 120-CVI-2019 indicó que por la Comisión de Violencia Doméstica estarían asistiendo las juezas Shirley González Quirós y Songhay White Curling. Estas últimas fueron convocadas; sin embargo, informaron que no podrían asistir por tener compromisos previos, mostrando su anuencia a colaborar en otra oportunidad.*

*La señora Gamboa refiere a la construcción de un estudio de la canasta básica en discapacidad que no es la encuesta nacional de hogares, coordinado con SINIRUBE del IMAS. Señala, la base de SINIRUBE son las fichas familiares, y en éstas es necesario cambiar las preguntas planteadas pues asocian discapacidad con pobreza, lo que distorsiona el objetivo.*

*Otto Lépiz resalta la importancia del estudio pues las personas con discapacidad tienen necesidades diferenciadas al resto de la población.*

*Damaris Vargas refiere al estudio que está haciendo el Poder Judicial para hacer un convenio interinstitucional con SINIRUBE de IMAS, a fin de poder definir los supuestos en los cuales se pueden brindar servicio a poblaciones en situación de discapacidad. Esa labor se está haciendo con ocasión de la necesidad de determinar indicadores objetivos para definir quienes tienen derecho al servicio de defensa pública agraria, entre otros.*

*Expone la señora Gamboa que va direccionado solo a las personas en situación de pobreza, y describe tanto el eje de promoción como el eje de protección, así como los indicadores que han construido. Menciona el apoyo complementario que se le da a las personas para no duplicar los ingresos. Refiere, la CCSS no da los productos de apoyo pese a ser su obligación conforme a la Ley 7.600, por lo que el Programa se ha ido desnaturalizando. La misma Sala IV les remite requerimientos que no corresponden a CONAPDIS tornándose la situación más compleja con la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*

*Doña Alba, deja del Departamento de Trabajo Social y Psicología refiere que se trata de omisión de conocimientos de las personas juzgadoras sobre las competencias de las diferentes instituciones, es importante que se conozcan los criterios de ingresos y funciones de CONAPDIS, así como conocer la persona de éste con quien puedan coordinar como punto de enlace.*

*El Magistrado Olaso resalta el hecho de que las personas juzgadoras de Violencia Doméstica trabajan 24/7 de manera tal que tienen que tomar decisiones en el acto.*

*En Familia con las salvaguardas tuvieron que correr y construir plantillas para atender esos nuevos requerimientos.*

*Débora resalta la importancia de que la propuesta de circular sea aprobada por el Consejo Superior para que las personas juzgadoras sigan esos lineamientos, acompañados de procesos de capacitación.*

*El señor Walter Alvarado A. juez del Juzgado Segundo de Familia de San José señala, les llegan esas gestiones de los Juzgados de Ejecución de la Pena, Juzgados de Familia y de Violencia Doméstica. Con esta presentación la situación les queda más clara.*

*El señor Francisco Azofeifa señala la situación que se presenta con solicitudes de algunas personas juzgadoras que refieren a personas que no reúnen los requisitos, pero al ser una orden judicial deben atenderles, con el agravante de que son rubros que tienen un destino específico que no cubre a algunas poblaciones. Señala en ocasiones se lo informan al despacho, pero independientemente de ello, deben acatar la orden del despacho. En ocasiones se trata de personas sin seguro, sin pensión, cuyo apoyo para cuidados médicos le corresponde a la CCSS y no a CONAPDIS, pero los despachos se lo solicitan pese a que los cuidados médicos y el seguro social no son parte del Programa. El hecho de que las personas tengan discapacidad no significa que le corresponda siempre a CONAPDIS pues en ocasiones le corresponde a CONAPAN si son personas adultas mayores. Solicitan si informe a las personas juzgadoras para que direccionen correctamente tales requerimientos.*

*Don Francisco refiere al desconocimiento de algunas personas juzgadoras en el tema.*

*Daysi en representación de la Escuela Judicial, señala que el programa tiene infografías que facilitan divulgar la información, pero es importante que el contenido de las capacitaciones sea construido por CONAPDIS, que pueden ser inclusive videos rápidos para aprendizaje autónomo, lo cual funciona muy bien en las redes de comunicación que usan las personas juzgadoras, con el apoyo de la Escuela Judicial (estrategia de ventanas de aprendizaje) y Gestión Humana.*

*La señora Ana Victoria Prendas indica, se menciona la importancia de capacitar en estos temas a las personas Facilitadoras Judiciales y la experiencia de una notificación que se hizo a una persona ciega en forma incorrecta, pese a lo que refiere la Ley de Notificaciones.*

*Wendy señala que ese programa debe ser reestructurado pues es muy asistencialista y las personas juzgadoras siempre mandan los casos a estos programas. Debe haber una fusión del eje de promoción y del eje de protección, pues no están promoviendo la autonomía de las personas.*

*Otto Lépiz refiere a los compromisos internacionales que tiene el país, entre los cuales están precisamente estos temas de vida independiente.*

***SE ACUERDA:*** *1° Se toma nota de la presentación hecha por la señora Flor Gamboa, encargada de la Dirección de Operaciones Regionales, y don Francisco Azofeifa, jefe de la Dirección Jurídica de CONAPDIS. 2° Se toma nota de la integración al equipo de trabajo para la construcción de una propuesta de protocolo al juez Walter Alvarado en representación de la Comisión de Familia, y a las juezas Shirley González Quirós y Songhay White Curling por la Comisión de Violencia Doméstica; así como a las personas integrantes de la Subcomisión. 3° Trasladar a las personas integrantes de la Subcomisión la presentación de este día, así como el estudio de la canasta básica en discapacidad que no es la encuesta nacional de hogares al que hizo referencia la señora Gamboa de costos, el cual va a remitir junto con el material que enviará el Magistrado Olaso. Copiar esa información a las personas juzgadoras integradas al equipo de trabajo para la construcción del Protocolo. 4° Coordinar una sesión de trabajo entre las personas juzgadoras designadas para la construcción de una propuesta de protocolo y el CONAPDIS; Jorge Olaso, Laura Arias de Defensa Pública de Ejecución, Paula Calderón Devandas de la Defensa Pública Laboral, Melissa Benavides y Damaris Vargas. Se solicitará a la Comisión de Personas Privadas de Libertad que preside la Magistrada Patricia Solano la designación de un juez o jueza de ejecución de la pena para que se integre al equipo de trabajo. Una vez esté lista la propuesta se hará de conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión, la Unidad de Acceso a la Justicia y el Magistrado Jorge Olaso Álvarez en su condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, con el objetivo de revisarla y luego de ser aprobada, trasladarlo al Consejo Superior para que valoren su aprobación. Comunicar este acuerdo a las personas expositoras de CONAPDIS, así como a las juzgadoras y demás integrantes del equipo de trabajo que colaborará en la propuesta de construcción del protocolo adecuado a los requerimientos institucionales y demás actividades de capacitación que se estimen necesarias como acompañamiento de dicho Protocolo. 5° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese.”*

*Se informa además sobre la campaña realizada en forma coordinada con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, vinculada con la Ley de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.*



***SE ACUERDA****: 1. Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia informe sobre los avances en la comunicación de los acuerdos tomados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia en sesión 09-19 de 5 de noviembre de 2019, Artículo IV. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana informe sobre los avances en relación con la capacitación en del curso referido a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, personas capacitadas, puestos y oficinas que ocupan, entre otros datos de interés. Instar a la Escuela Judicial para que informen sobre los avances en el desarrollo de la capacitación referida a esa normativa. Solicitar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional colaboración para dar seguimiento a la campaña de divulgación sobre esa normativa. Solicitar a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia colaboración en la ejecución de actividades de capacitación a Medicatura Forense y al Departamento de Trabajo Social y Psicología, sobre la Ley citada, aparte de las capacitaciones que ya se están ejecutando, atendiendo el planteamiento de la representación de CONAPDIS. Ante la trascendencia de lo acordado, se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone su comunicación por medio de la Unidad de Acceso a CONAPDIS, Dirección de Gestión Humana y de la Escuela Judicial y Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional. -*

-0-

Posteriormente en correo enviado el jueves de mayo del presente año, el licenciado Hugo Vega Castro, da respuesta a lo dispuesto en la sesión de la Subcomisión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad 05 de mayo, en que manifiesta lo siguiente:

**De:** Hugo Vega Castro <[hvegac@Poder-Judicial.go.cr](mailto:hvegac@Poder-Judicial.go.cr)>  
**Enviado:** jueves, 21 de mayo de 2020 14:12  
**Para:** Katherine Salazar Duarte <[ksalazard@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ksalazard@Poder-Judicial.go.cr)>  
**Cc:** Prensa y Comunicación - Sección Comunicación Organizacional <[comunicacion@Poder-Judicial.go.cr](mailto:comunicacion@Poder-Judicial.go.cr)>; Ana Lucía Vásquez Rivera <[avasquezr@Poder-Judicial.go.cr](mailto:avasquezr@Poder-Judicial.go.cr)>; Damaris Vargas Vásquez <[dvargas@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)>; Alejandra Mena Cárdenas <[amenac@Poder-Judicial.go.cr](mailto:amenac@Poder-Judicial.go.cr)>; Natalia Rodríguez Salazar <[nrodriguezsal@Poder-Judicial.go.cr](mailto:nrodriguezsal@Poder-Judicial.go.cr)>  
**Asunto:** RE: Oficio CACC-198-2020 Departamento de Prensa- Acuerdo de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad 05 de mayo.

Buenas tardes estimda Katherine.

En atención al oficio CACC-198-2020, en el que se solicita al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional colaboración para dar seguimiento a la campaña para personas con discapacidad, copio el correo a la Licda. Ana Lucía Vásquez para que se mantenga y se dé seguimiento a esta campaña con la Unidad de Acceso a la Justicia.

Saludos.



-0-

**De:** Ana Lucía Vásquez Rivera <[avasquezr@Poder-Judicial.go.cr](mailto:avasquezr@Poder-Judicial.go.cr)>  
**Enviado:** jueves, 21 de mayo de 2020 14:29  
**Para:** Katherine Salazar Duarte <[ksalazard@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ksalazard@Poder-Judicial.go.cr)>  
**Cc:** Damaris Vargas Vásquez <[dvargas@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)>; Alejandra Mena Cárdenas <[amenac@Poder-Judicial.go.cr](mailto:amenac@Poder-Judicial.go.cr)>; Natalia Rodríguez Salazar <[nrodriguezsal@Poder-Judicial.go.cr](mailto:nrodriguezsal@Poder-Judicial.go.cr)>; Ana Lucía Vásquez Rivera <[avasquezr@Poder-Judicial.go.cr](mailto:avasquezr@Poder-Judicial.go.cr)>; Maureen González Barrantes <[mgonzalezb@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mgonzalezb@Poder-Judicial.go.cr)>; Hugo Vega Castro <[hvegac@Poder-Judicial.go.cr](mailto:hvegac@Poder-Judicial.go.cr)>  
**Asunto:** Licda. Maureen González /Campaña normativa / Oficio CACC-198-2020 Departamento de Prensa- Acuerdo de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad 05 de mayo.

Estimada Katherine:

Con mucho gusto brindamos nuestra colaboración.

La Licda. Maureen González elaborará los bocetos divulgativos de la normativa, para lo cual coordinará lo correspondiente con ustedes.

Saludos

Licda. Ana Lucía Vásquez Rivera

Jefa,  Sección de Comunicación Organizacional

Tel. 22953381

email [avasquezr@poder-judicial.go.cr](mailto:avasquezr@poder-judicial.go.cr)

**-0-**

**De:** Maureen González Barrantes <mgonzalezb@Poder-Judicial.go.cr>   
**Enviado el:** viernes, 22 de mayo de 2020 16:16  
**Para:** Katherine Salazar Duarte <ksalazard@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>  
**CC:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Lucía Vásquez Rivera <avasquezr@Poder-Judicial.go.cr>  
**Asunto:** Se solicita información para elaborar propuesta de divulgación/ Oficio CACC-198-2020 Acuerdo Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad 05 de mayo

Estimadas  Melissa y Katherine

Espero se encuentren bien.

En relación a lo solicitado en el oficio CACC-198-2020, les agradezco facilitarme la información acerca de la normativa que desean dar a conocer a la población judicial y los puntos que desean destacar con el fin de elaborar  los bocetos divulgativos.

Asimismo, quedo a disposición en caso de que se requiera efectuar reunión virtual para tratar el tema.

Muchas gracias y saludos cordiales.



**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del Oficio DE-939-2019 de 25 de setiembre de 2019 emitido por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del CONAPDIS, conocido por la Comisión de Acceso a la Justicia, la que dispone preparar una propuesta de protocolo ajustada al Poder Judicial con la colaboración y asesoría del CONAPDIS, incorporar en el equipo de trabajo a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Departamento de Trabajo Social y Psicología, personas juzgadoras de Familia, Penal, Penal Juvenil, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica, entre otros, con el objetivo de que remitan las propuestas a efecto de ser socializadas con CONAPDIS para su construcción definitiva. De igual forma, solicitar al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional integrarse mediante una persona representante a las sesiones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Así mismo, sugerir el nombre de personas juzgadoras de las materias Familia, Penal, Penal Juvenil, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica a fin de conformar un equipo de trabajo para preparar la propuesta de protocolo al que refiere la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS. 2° Sobre el acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia en relación con la presentación hecha por la señora Flor Gamboa, encargada de la Dirección de Operaciones Regionales, y don Francisco Azofeifa, jefe de la Dirección Jurídica de CONAPDIS, se toma nota de la integración al equipo de trabajo para la construcción de la propuesta de protocolo al juez Walter Alvarado en representación de la Comisión de Familia, y a las juezas Shirley González Quirós y Songhay White Curling por la Comisión de Violencia Doméstica; se acuerda comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia la disponibilidad de las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en la construcción de la propuesta, para lo cual ya fue socializado el estudio de la canasta básica en discapacidad que no es la encuesta nacional de hogares. 3° Se toma nota de la disposición del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional de colaborar con la construcción y socialización de la campaña referida a Discapacidad 2019 en comunicado electrónico de 21 de mayo de 2020 y la designación de la comunicadora Maureen González para que proceda con la ejecución de los bocetos divulgativos de la normativa.



4° Se declaran firmes estos acuerdos por unanimidad ante la trascendencia institucional de los mismos y se dispone comunicarlos al CONAPDOS, la Comisión de Acceso a la Justicia y al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO VI**

La Máster Melisa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, con oficio CAC-120-2020 de 20 de abril de 2020, pone en conocimiento de la Máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de la Dirección de Gestión Humana, la transcripción del acuerdo tomado en la acuerdo tomado por la **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad en la sesión virtual** celebrada el pasado 31 de marzo de 2020, artículo I, que literalmente indica:

*“La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en Acta 01-20, Artículo VII, comunicado mediante Oficio CACC-13-2020, acordó:*

***“… 3)*** *Solicitar al Consejo Superior valorar la posibilidad de incluir dentro del 5% de las plazas que establece la Ley 8662 “Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público”, la vinculada con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 96-19 celebrada el 5 de noviembre de 2019, Artículo XXX. Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso.”*

*En Oficio N° 1686-2020 de la Secretaría General de la Corte, se informó:*

San José, 19 de febrero de 2020

N° 1686-2020

Al contestar refiérase a este # de oficio

***Señora***

***MBA. Roxana Arrieta Meléndez***

***Directora interina de Gestión Humana***

***Estimada señora:***

*Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión* ***N° 07-2020*** *celebrada el* ***28 de enero del 2020,*** *que literalmente dice:*

***“ARTÍCULO XXV***

***Documento N°******7662-18, 637-20***

*La máster Melisa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia, en oficio N° CACC-13-2020 del 20 de enero de 2020, remite el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad**en la sesión celebrada el 07 de enero de 2020, artículo VII, que literalmente dice:*

*“Se conoce del Oficio N° 12641-19 de 2 de diciembre de 2019 donde la Secretaría General de la Corte comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión* ***N° 96-19*** *celebrada el* ***5 de noviembre de 2019,*** *Artículo XXX. El Oficio fue comunicado a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de personas con Discapacidad mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2019, 9:51 a.m., con el objetivo de que remitieran sus sugerencias.*

***De:*** *Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Isidro Quesada Castillo <*[*iquesadac@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:iquesadac@Poder-Judicial.go.cr)*>****Enviado el:*** *martes, 03 de diciembre de 2019 01:55 p.m.****Para:*** *Recepción Documentos Dirección General OIJ <*[*oij\_rdd@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:oij_rdd@Poder-Judicial.go.cr)*>****CC:*** *Gestión Humana Comunicaciones Secretaría <*[*gh\_comunicaciones@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:gh_comunicaciones@Poder-Judicial.go.cr)*>; Damaris Vargas Vásquez <*[*dvargas@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)*>; Acceso a la Justicia <*[*accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr)*>****Asunto:*** *OFICIO N° 12641-19*

***San José, 2 de diciembre de 2019***

***N° 12641-19***

***Al contestar refiérase a este # de oficio***

***Señor***

***M.Sc. Walter Espinoza Espinoza, Director General***

***Organismo de Investigación Judicial***

***Estimado señor:***

*Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión* ***N° 96-19*** *celebrada el* ***5 de noviembre de 2019,*** *que literalmente dice:*

***“******ARTÍCULO XXX***

***Documento N° 7662-18 / 13852-19***

*En sesión número 73-19, celebrada el 20 de agosto del 2019, artículo VII; se tomó el acuerdo que literalmente dice:*

*La máster Roxana Arrieta Meléndez y la licenciada Waiman Hin Herrera, Directora y Subdirectora interina de Gestión Humana, en oficio 069-PALAB-2019, remitido el 7 de agosto de 2019, informaron lo siguiente:*

*“En respuesta a lo acordado por el Consejo Superior en sesión N°62-19 celebrada el 11 de julio de 2019, artículo XXXV, que en lo que interesa dice:*

*“(…) 2.) Una vez conocido el oficio supra, se acoge la solicitud del máster Espinoza Espinoza, en consecuencia, se traslada la gestión al Programa de Readecuación Laboral, para que en el plazo de 10 días; presente a este Consejo una propuesta conforme los argumentos brindados por el Director General de ese Organismo, en la que indique una opción de traslado viable para el servidor* ***Nombre 001*** *, Investigador, en consideración de las recomendaciones médicas y las funciones que puede desempeñar; dado que no cuenta con el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal. (…)”*

*Previamente a dar respuesta a lo solicitado, es oportuno indicar que el Programa “****Adaptación laboral por condición de salud****”, mediante oficio 070-APRL-2018, emitió su criterio de conformidad con el análisis realizado al caso del servidor judicial* ***Nombre 001****, Investigador 1 del Organismo de Investigación Judicial.*

*De ahí que a continuación, se indican los aspectos más relevantes del informe 070-APRL-2018:*

*“(…)*

* *La plaza que ocupa el señor* ***Nombre 001*** *es de Investigador 1 en la Sección de Estupefacientes y fue en el proceso de realización de una práctica policial, cuando don* ***Nombre 001*** *sufre el accidente que genera la situación que nos ocupa, por lo cual, y a criterio de este Programa el puesto debe mantenerse en esta dependencia (O.I.J.), aplicando los ajustes que se incluirán en esta propuesta.*
* *Correspondería a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, definir las funciones primordialmente de índole administrativo que puedan ser realizadas en Teletrabajo en una modalidad 100% virtual. Una vez que tengan definidas las funciones, deberán comunicarlas a este Programa con el fin de analizarlas con base en las recomendaciones médicas que se tienen, en procura de mantener las que mejor se ajusten a la condición de salud y de acuerdo con la necesidad de esa Oficina.*
* *Con la identificación y validación de las funciones a realizar, la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, deberá establecer la logística administrativa que debe utilizar para realizar el proceso de inducción, explicación y acompañamiento en las funciones que se le asignarán, así como los resultados esperados y los indicadores de gestión, en caso de que cuenten con ellos. En el entendido, que la modalidad de teletrabajo responde a resultados por objetivos.*
* *Cabe indicar que, en esta modalidad, la persona debe adquirir el mobiliario y los equipos que requiera a efecto de realizar el trabajo desde su casa, de acuerdo con la revisión y valoración que se realice en su lugar de residencia, por parte del Subproceso de Salud Ocupacional y Medicina de Trabajo de la Dirección de Gestión Humana, quienes en forma conjunta realizarán la inspección correspondiente.*
* *En cuanto a la valoración y clasificación del puesto que ocupa don* ***Nombre 001****, será hasta el momento en que se cuente con una consolidación de las tareas, cuando se determine si requiere una reasignación, dado que, en este caso podría presentarse una variación sustantiva de las tareas, dada la situación de salud que presenta y las condiciones que requiere el puesto de investigador. Sin embargo, ese análisis le corresponderá al Subproceso de Análisis de Puestos.*
* *Una vez que don* ***Nombre 001*** *ingrese a laborar, desde el Programa de Adaptación Laboral, se iniciará con un proceso de seguimiento médico y de funciones, cada dos meses, con el objetivo de valorar el alcance de las medidas que se tomaron y analizar si es necesario realizar algún ajuste o si se deben mantener las recomendaciones generadas. (…)”*

*El informe 070-APRL-2018 se conoce en sesión N°87-18, celebrada el 04 de octubre de 2018, artículo LXI, y se acuerda lo siguiente:*

*“(…)* ***1.)*** *Tener por rendido el informe N°070-APRL-2018 del 28 de setiembre de 2018 de la Dirección de Gestión Humana.* ***2.)*** *Trasladar el presente acuerdo al Director General del Organismo de Investigación Judicial para que uso de sus facultades, valore las asignaciones y funciones laborales que pueda llevar a cabo el servidor* ***Nombre 001****, para lo cual deberá tomar en cuenta las recomendaciones señaladas en el citado informe. Asimismo, comunicar a la citada Dirección que una vez que tenga definidas estas funciones, deberá comunicarlas a Programa de Readecuación Laboral, para que estas sean analizadas con base en las recomendaciones médicas que se tienen, en procura de mantener las que mejor se ajusten a la condición de salud del servidor y de acuerdo con la necesidad de esa Oficina. (…)”*

*De conformidad con este acuerdo y según el procedimiento definido para los casos que se atienden desde el Programa de Adaptación Laboral, se realizaron las siguientes acciones:*

1. *El 13 de noviembre de 2018, se realiza el primer seguimiento por parte del Programa “****Adaptación laboral por condición de salud****”, en este seguimiento se logró precisar con mayor claridad la condición de salud del servidor y la complejidad de desplazamiento que tiene don* ***Nombre 001.*** *En la conversación que se sostuvo con el servidor, el equipo interdisciplinario logra determinar que en ese momento tiene una única función asignada, la cual correspondía a la confección de informes sin indicios, sin embargo, no fue posible ahondar en el análisis de la función, en virtud de que el servidor* ***Nombre 001*** *apenas estaba en el proceso de inducción y aún no tenía mucha claridad en cuanto a lo logística de la tarea. Asimismo, se realizó por parte de una Profesional en Salud Ocupacional, la revisión ergonómica del espacio de trabajo y en el momento se le hicieron algunas recomendaciones al servidor con el objetivo de mejorar su puesto de trabajo.*
2. *De conformidad con lo recopilado y observado durante esa primera visita de campo, el equipo interdisciplinario acuerda dar un plazo mayor a los dos meses establecidos para el segundo seguimiento, esto con el fin de que el Organismo de Investigación Judicial lograra establecer con mayor claridad, las funciones de índole administrativo que le serían asignadas al servidor, así como la consolidación de estas por parte de don* ***Nombre 001 ,*** *dando así además un plazo prudencial para la adquisición del equipo recomendado por Salud Ocupacional.*
3. *El 01 de abril del año en curso previo a la coordinación del segundo seguimiento y dados los hallazgos del primero, se programó una reunión con el licenciado Eddy Roda Abarca, jefatura actual de don* ***Nombre 001****, esto con el objetivo de conocer las funciones asignadas y el desempeño del servidor a la fecha.  En la reunión, don Eddy nos comenta que las funciones que le ha podido asignar al servidor han sido las mínimas y que en relación al cumplimiento de plazos ha sido muy difícil de establecer, ya que durante el desarrollo de las funciones se han presentado problemas con el equipo de cómputo, problemas de conexión y situaciones de salud inherentes al servidor que obstaculizan el desempeño del mismo. Por último, nos comenta que en virtud de que el servidor tenía un total de 76 días de vacaciones, se coordinó lo necesario a fin de que don* ***Nombre 001*** *disfrutará un período de 51 días, los cuáles abarcaron el período del 06 de marzo al 20 de mayo del presente año.*

*Al finalizar la reunión, el Equipo Interdisciplinario es contundente en indicarle a la jefatura la necesidad de que se establezcan funciones con plazos definidos al servidor* ***Nombre 001 ,*** *esto porque es la única manera de determinar si el desempeño del servidor es el esperado, además se le aclara que mientras no se establezcan funciones claramente definidas y asignadas, es materialmente imposible para el Programa, determinar si las mismas se ajustan o no a la condición de salud del servidor, aunado a que tampoco sería posible para el Subproceso de Análisis de Puestos realizar un estudio a fin de generar una clasificación y valoración del puesto de conformidad con la variación sustantiva de las tareas, lo cual fue parte de las recomendaciones emitidas por el Programa de Adaptación en el informe antes mencionado.*

1. *En procura de dar continuidad al proceso de seguimiento por parte del Programa “****Adaptación laboral por condición de salud****”, se contacta vía telefónica al servidor* ***Nombre 001 ,****, a fin de concretar una fecha para la segunda visita de campo, sin embargo, el servidor manifiesta que viene reincorporándose de un largo período de vacaciones, y que en conversación con el licenciado Roda Abarca, este le indicó “(…) el problema que teníamos era que el trabajo en la parte administrativa, se realizaba con el personal que tenía físico en la oficina (…)”, a lo que el servidor manifestó que su interpretación es que no es requerido y se genera una incertidumbre en relación con su futuro laboral.*
2. *En este sentido, es importante indicar que pese a los esfuerzos que se han realizado en procura de generar un adecuado proceso se reinserción al puesto de trabajo, ha sido difícil no solo por las condiciones que requiere don* ***Nombre 001 ,****, sino también la dificultad de asignarle tareas por parte de la jefatura de la oficina.  De acuerdo con el seguimiento realizado, a la fecha el servidor continua sin funciones claramente definidas, y además no ha logrado una continuidad laboral de al menos dos meses, ya que se ha visto interrumpido por períodos prolongados de vacaciones que su jefatura le ha solicitado tomar, o por períodos de incapacidad inherentes a su condición de salud, por lo tanto, no ha sido posible un mayor avance en el caso, siendo necesario la definición de funciones por parte de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y una continuidad laboral con el objetivo de que dichas funciones sean consolidadas.*
3. *Por último y de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior, es necesario indicar que para el Programa “****Adaptación laboral por condición de salud****” no es posible ubicar una opción de traslado viable para el servidor* ***Nombre 001****, inicialmente porque la temática de traslados es competencia del Subproceso de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana.  Sin embargo, procedimiento a realizar la consulta y se nos indicó que en primera instancia el señor* ***Nombre 001 ,*** *no cumple con los criterios establecidos para un traslado, a fin de ampliar lo indicado, mediante correo electrónico del 31 de julio del año en curso, la licenciada Geisel Soto González, Profesional del Subproceso de Reclutamiento y Selección indica lo siguiente:*
4. *“(…) La figura de traslado se encuentra regulada en el artículo 41 del Estatuto de Servicio Judicial. Indica esta misma normativa en su artículo 33, que para que una persona servidora judicial reciba la protección de esta ley, a saber, Estatuto de Servicio Judicial, deberá cumplir satisfactoriamente, un período de prueba de un año. Por lo anterior,* ***la figura de traslados*** *cobija* ***únicamente a las personas servidoras judiciales en condición de propietarias.***
5. *Aunado a lo anterior, debe considerarse la Circular N°19-2016, la cual establece las “Políticas Administrativas para la Regulación de las Gestiones de Traslados”.*
6. *Finalmente, siendo que vía telefónica me informó que el caso para el que consulta se trata de una persona del Organismo de Investigación Judicial, es importante informarle que, la Dirección de General del Organismo de Investigación Judicial realiza las gestiones de traslados y permutas de todas las personas servidoras judiciales de esa dependencia, lo anterior de acuerdo con la normativa interna de ese Organismo, acuerdos del Consejo Superior y el criterio del Director General -según reciente reunión con representantes de la Dirección de Gestión-.*

*Ahora bien, en este caso desde el Programa de Adaptación Laboral se considera que el traslado no es una opción viable que mejore la condición de la salud de don Jo* ***Nombre 001 ,*** *ya que él no puede incorporarse físicamente a ninguna oficina, aunque sea cercana a su lugar de residencia, dada su dificultad de movilizarse y adicional a las condiciones estructurales que debe tener la oficina, por lo cual se definió que debería laborar en Teletrabajo cien por ciento virtual, con la asignación de tareas de índole administrativo, hasta lograr la consolidación y reasignación del puesto de trabajo.*

*Por lo cual, se considera necesario:*

1. *Mantener la recomendación inicial presentada por el Programa de adaptación laboral en el informe 070-APRL-2018, y que tenía como objetivo la asignación de funciones administrativas, para lo cual podrían tomarse actividades de las oficinas administrativas con que cuenta el Organismo de Investigación Judicial y no un área técnica que tienen poca posibilidad de asignar funciones administrativas.  Una vez consolidadas esas tareas, solicitar la reasignación del puesto dada la variación sustancial de las tareas.*
2. *Reiterarle a la jefatura a cargo de* ***Nombre 001 ,*** *que las actividades y tareas que se le asignen deberán ser comunicadas de previo a este Programa, con el fin de valorarlas a la luz de la documentación médica de don* ***Nombre 001 ,*** *considerando que se trata de un caso de accidente laboral y se cuenta con recomendaciones específicas por parte del Instituto Nacional de Seguros.*
3. *Que la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, reubique la plaza del servidor* ***Nombre 001 ,*** *a una de las oficinas Administrativas de ese Organismo, al ser una reubicación con todo y plaza no se estará incurriendo en un movimiento indebido, además se considera que al ubicar al servidor en una oficina de índole administrativo se estaría cumpliendo con las recomendaciones emitidas por Instituto Nacional de Seguros y Medicina Legal. Al igual que el punto anterior, en el momento de que se logre la consolidación de las tareas el puesto debe ser analizado por el Subproceso de Análisis de Puestos para el estudio respectivo.*

*Por el alto grado de discapacidad que presenta el señor* ***Nombre 001 ,*** *se recomienda que el Consejo Superior autorice que el servidor sea sujeto de valoración por parte de la Comisión Evaluadora de la Caja Costarricense del Seguro Social, para que determine si lo que corresponde es una jubilación para mejor servicio público, de conformidad con el procedimiento definido a nivel Institucional y por la CCSS.*

1. *En virtud de la limitación de desplazamiento que tiene don* ***Nombre 001*** *y la imposibilidad de la Institución de ubicar un espacio que cumpla con las recomendaciones de infraestructura emitidas por los médicos tratantes, es necesario que para los puntos 1 y 2 se mantenga al servidor la modalidad 100% virtual, siendo que el traslado a otra oficina no se considera viable.*

*Ahora bien, debemos indicar que independientemente de la opción que apruebe y se considere más adecuada para el caso que se presenta, desde el Programa de Adaptación laboral, se mantendrá el proceso de seguimiento médico y de funciones, cada dos meses, con el objetivo de valorar el alcance de las medidas que se tomaron y analizar si es necesario realizar ajustes en el camino.*

*Es importante reiterar en este documento,* ***que todas estas recomendaciones deberán ser de conocimiento de don Nombre 001 previo a su aplicación****, con el fin de explicarle en detalle, el proceso de trabajo que estará asumiendo, las nuevas funciones y las expectativas que se tienen con él en este nuevo reto.  Así como, conocer cuáles son sus consultas, sus valoraciones ante esta situación y también lo que espera y lo que requiere en este proceso.*

*Todo lo anterior será abordado directamente por el Programa de Adaptación preferiblemente con alguno de los Profesionales en Psicología de la Sección de Atención Psicosocial (SAPSO); ya que el caso por recomendación del Dr. Mauricio Moreira Soto, Especialista en Medicina de Trabajo, fue trasladado para atención por parte de esa Sección.*

*Finalmente, el abordaje realizado y las propuestas planteadas corresponden a una acción afirmativa por parte de la Institución, relacionada con el grado de discapacidad que presenta don* ***Nombre 001,*** *donde según el dictamen de Medicina Legal cuenta con un cincuenta y cinco por ciento de pérdida de su capacidad general orgánica.  Aunado a lo anterior y de acuerdo con la información médica brindada por el INS y Medicina Legal se puede inferir que en efecto se presenta limitación en la funcionalidad y restricciones en la participación.*

*Sin más por el momento, quedamos a la espera de lo que a bien estime disponer.”*

*En la sesión N° 74-18 celebrada el día 22 de agosto de 2018, artículo XXXVII, se tuvo por rendido el informe médico N°2018-0001183 de 08 de agosto de 2018, sobre la valoración del servidor* ***Nombre 001,*** *donde se concluyó que no era posible que continuara realizando las labores habituales que el puesto de Investigador requiere. Asimismo, se remitió al señor* ***Nombre 001*** *al Programa de Readecuación Laboral y se giró instrucciones a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, que procediera a la reubicación temporal del citado servidor.*

*Luego, en sesión N° 83-18 del 20 de setiembre de 2018, artículo LXXXVIII, se tomó nota del oficio N°1007-DG-2018 del 11 de setiembre de 2018, comunicado por el máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial y previamente a resolver lo que correspondiera, se solicitó al Programa de Readecuación Laboral que remitiera el informe solicitado en sesión N°74-18 celebrada el día 22 de agosto de 2018, en su artículo XXXVII, en el término de 5 días contados a partir del recibo de este acuerdo, por lo cual deberá a lo interino del despacho coordinar lo necesario para darle trámite preferente a esta solicitud.*

*Posteriormente, en sesión N° 87-18 del 4 de octubre de 2018, artículo LXI, se tuvo por rendido el informe N° 070-APRL-2018 del 28 de setiembre de 2018 de la Dirección de Gestión Humana, a esos efectos se trasladó el presente acuerdo al Director General del Organismo de Investigación Judicial para que uso de sus facultades, valorara las asignaciones y funciones laborales que puede llevar a cabo el servidor* ***Nombre 001*** *, para lo cual debería de tomar en cuenta las recomendaciones señaladas en el citado informe. Asimismo, se comunicó a la citada Dirección que una vez que tuviera definidas estas funciones, debería comunicarlas a Programa de Readecuación Laboral, para que estas fueran analizadas con base en las recomendaciones médicas que se tienen, en procura de mantener las que mejor se ajusten a la condición de salud del servidor y de acuerdo con la necesidad de esa Oficina.*

*Finalmente, en la sesión 97-18 celebrada el 06 de noviembre de 2018, artículo LXXVII, se acogió el acuerdo adoptado por la Comisión Institucional de Teletrabajo en consecuencia se aprobó la modalidad de teletrabajo al servidor* ***Nombre 001 ,*** *Investigador de la Sección de Estupefacientes del Organismo de Investigación Judicial. Asimismo, se hizo de conocimiento del Programa de Readecuación Laboral.*

*En sesión N° 62-19 celebrada el 11 de julio de 2019, artículo XXXV, se dispuso lo que literalmente dice:*

***Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el informe N° 773-DG-2019 del 2 de julio de 2019, suscrito por el máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en el que atiende la solicitud de este órgano superior de la sesión N° 87-18 del 4 de octubre de 2018, artículo LXI.* ***2.)*** *Una vez conocido el oficio supra, se acoge la solicitud del máster Espinoza Espinoza, en consecuencia, se traslada la gestión al Programa de Readecuación Laboral, para que en el plazo de 10 días; presente a este Consejo una propuesta conforme los argumentados brindados por el Director General de ese Organismo, en la que indique una opción de traslado viable para el servidor* ***Nombre 001 ,*** *Investigador, en consideración de las recomendaciones médicas y las funciones que puede desempeñar; dado que no cuenta con el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal.*

*-0-*

***Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el informe N° 069-PALAB-2019 de la Dirección de Gestión Humana, acoger las recomendaciones 1, 2, 3 y 5 y trasladarlas a conocimiento de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, para su implementación e informe a este Consejo lo correspondiente.* ***2.)*** *En cuanto a la recomendación N° 4, por mayoría, previamente a resolver lo que corresponda, hacer de conocimiento del servidor* ***Nombre 001 ,*** *Investigador de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, el informe del Programa de Readecuación Laboral, para que indique si tiene interés en ser remitido a valoración médica por parte de la Comisión Evaluadora de Incapacidades de la Caja Costarricense del Seguro Social, para que determine si lo que corresponda es otorgarle una jubilación por incapacidad absoluta y permanente.*

*El integrante máster Carlos Montero Zúñiga, votó por hacer únicamente de conocimiento del servidor* ***Nombre 001 ,*** *la necesidad institucional de remitirlo a valoración por parte de la Comisión Evaluadora de Incapacidades de la Caja Costarricense del Seguro Social, a fin de determinar si lo que corresponde es otorgarle una jubilación por incapacidad absoluta y permanente, debido al alto grado de discapacidad que presenta.”*

*- 0 –*

*El máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, mediante oficio N° 1179-DG-2019, del 24 de octubre de 2019, manifestó lo siguiente:*

*“En razón del acuerdo tomado en la sesión número 73-19 de fecha 20 de agosto del año en curso, en su artículo VII; en el cual se cuerda acoger las recomendaciones emitidas en el Informe número 069-PALAB-2019 de la Dirección de Gestión Humana con respecto a las funciones a realizar por el servidor* ***Nombre 001 ,*** *Investigador Uno de este Organismo y quien sufriera un accidente de tránsito mientras cursaba el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal en el año 2013; en el cual en la segunda recomendación se reitera a su Jefatura que debe enviar las actividades y tareas que tiene asignadas al servidor al Programa de Readecuación Laboral a fin de valorarlas con respecto a las recomendaciones médicas dadas; indicándose por parte de la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales que en este momento no cuenta con funciones para realizar mediante la modalidad de teletrabajo que sea posible asignarle al servidor* ***Nombre 001 ,*** *ya que al eliminarse los libros electrónicos toda la información se concentra en sistemas que necesariamente poseen un legajo físico, el cual debe ser manipulado por el personal administrativo con el fin de extraer toda la información que es de interés de subir a los sistemas informáticos.*

*Con lo anterior se logra consignar nuevamente que el escenario para que el servidor pueda ejercer efectivamente la labor encomendada ha sido infructuosa y poco productiva, siendo esta situación sumamente preocupante para esta Dirección General ya que el servidor está devengando un salario por el cual no está realizando ninguna función relacionada al puesto de Investigador y ni siquiera en adelante funciones administrativas.*

*Importante es reiterarles que el servidor* ***Nombre 001*** *al no terminar de cursar el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal y el Programa de Capacitación de Campo, no puede ocupar un puesto de Investigador Uno, además de que las recomendaciones giradas sobre cómo debe realizar sus labores son permanentes, es decir; que el servidor mantendrá su situación de salud por el resto de su vida, lo cual le imposibilitará el poder ejercer en algún momento el puesto de Investigador dentro de este Organismo, lo que ocasionará que en el momento en que la plaza por él ocupada salga a concurso se deba nombrar a alguna persona que forme parte de la nómina y que cuente con los requisitos deseables para ocupar el puesto; quedando el servidor* ***Nombre 001***  *sin posibilidades de poder ejercer un puesto dentro de la Institución.*

*Es por lo anterior, que me permito solicitarles se sirvan interponer sus buenos oficios a fin de que el Poder Judicial pueda ubicar una plaza disponible para personas en condición de discapacidad cerca de su lugar de residencia que es Escazú, en la cual el servidor* ***Nombre 001 ,*** *pueda realizar funciones administrativas, porque labores de investigación no puede realizarlas desde ningún punto de vista.*

*De la anterior manera garantizamos el cumplimiento de las políticas de accesibilidad del Poder Judicial, colaboramos válidamente con la difícil situación del compañero, cumplimos con la ley y garantizamos que los recursos públicos se utilicen óptimamente.”*

*- 0 -*

*Con la finalidad de buscar una alternativa para resolver la situación laborar que presenta el servidor* ***Nombre 001 ,******se acordó: 1.)*** *Tomar nota del oficio N° 1179-DG-2019 del 24 de octubre de 2019, suscrito por el máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial.* ***2.)*** *Deberá la citada Dirección asignarle al servidor* ***Nombre 001 ,*** *funciones administrativas, que se puedan adaptar al estado de salud con el que cuenta, para que, posteriormente, se valore una readecuación en la categoría del puesto en una plaza administrativa, según lo recomendado por la Dirección de Gestión Humana que literalmente cita lo siguiente: “…Que la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, reubique la plaza del servidor* ***Nombre 001 ,*** *León a una de las oficinas Administrativas de ese Organismo, al ser una reubicación con todo y plaza no se estará incurriendo en un movimiento indebido, además se considera que al ubicar al servidor en una oficina de índole administrativo se estaría cumpliendo con las recomendaciones emitidas por Instituto Nacional de Seguros y Medicina Legal. Al igual que el punto anterior, en el momento de que se logre la consolidación de las tareas el puesto debe ser analizado por el Subproceso de Análisis de Puestos para el estudio respectivo.* ***3.)*** *Hacer el presente acuerdo de conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, para que realice un abordaje al presente caso de estudio.*

*La Dirección de Gestión Humana y la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, tomarán nota para los fines correspondientes.****”***

***Atentamente,***

***Licda. Lisbeth Solis Alvarado***

***Prosecretaria General interina***

***Secretaría General de la Corte***

*c:         Dirección de Gestión Humana*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad*

*Diligencias / Refs: (****7662-18 / 13852***

***SE ACUERDA****:*

***1)*** *Se toma nota del acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 96-19 celebrada el 5 de noviembre de 2019, Artículo XXX.*

***2)*** *Consultar a la Jefa de la Unidad de Capacitación del OIJ, Licda Katthia Campos Zúñiga que informe sobre la posibilidad de que el Programa de Formación Básica Policial y el Programa de Campo, que deben aprobar las personas aspirantes al puesto de investigador e investigadora del OIJ, se adecúe a la situación de las personas en situación de discapacidad para administrar riesgos propios de discriminaciones estructurales y actitudinales a esa población en cumplimiento de la normativa nacional e internacional que rige los derechos de dicha población.*

***3)*** *Solicitar al Consejo Superior valorar la posibilidad de incluir dentro del 5% de las plazas que establece la Ley 8662 “Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público”, la vinculada con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 96-19 celebrada el 5 de noviembre de 2019, Artículo XXX. Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso.”*

*-0-*

*En la sesión N° 74-18 celebrada el día 22 de agosto de 2018, artículo XXXVII, se tuvo por rendido el informe médico N°2018-0001183 de 08 de agosto de 2018, sobre la valoración del servidor* ***Nombre 001,*** *donde se concluyó que no era posible que continuara realizando las labores habituales que el puesto de Investigador requiere. Asimismo, se remitió al señor* ***Nombre 001,*** *al Programa de Readecuación Laboral y se giró instrucciones a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, que procediera a la reubicación temporal del citado servidor.*

*Luego, en sesión N° 83-18 del 20 de setiembre de 2018, artículo LXXXVIII, se tomó nota del oficio N°1007-DG-2018 del 11 de setiembre de 2018, comunicado por el máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial y previamente a resolver lo que correspondiera, se solicitó al Programa de Readecuación Laboral que remitiera el informe solicitado en sesión N°74-18 celebrada el día 22 de agosto de 2018, en su artículo XXXVII, en el término de 5 días contados a partir del recibo de este acuerdo, por lo cual deberá a lo interino del despacho coordinar lo necesario para darle trámite preferente a esta solicitud.*

*Posteriormente, en sesión N° 87-18 del 4 de octubre de 2018, artículo LXI, se tuvo por rendido el informe N° 070-APRL-2018 del 28 de setiembre de 2018 de la Dirección de Gestión Humana, a esos efectos se trasladó el presente acuerdo al Director General del Organismo de Investigación Judicial para que uso de sus facultades, valorara las asignaciones y funciones laborales que puede llevar a cabo el servidor* ***Nombre 001 ,****, para lo cual debería de tomar en cuenta las recomendaciones señaladas en el citado informe. Asimismo, se comunicó a la citada Dirección que una vez que tuviera definidas estas funciones, debería comunicarlas a Programa de Readecuación Laboral, para que estas fueran analizadas con base en las recomendaciones médicas que se tienen, en procura de mantener las que mejor se ajusten a la condición de salud del servidor y de acuerdo con la necesidad de esa Oficina.*

*Después, en la sesión 97-18 celebrada el 06 de noviembre de 2018, artículo LXXVII, se acogió el acuerdo adoptado por la Comisión Institucional de Teletrabajo en consecuencia se aprobó la modalidad de teletrabajo al servidor* ***Nombre 001,*** *Investigador de la Sección de Estupefacientes del Organismo de Investigación Judicial. Asimismo, se hizo de conocimiento del Programa de Readecuación Laboral.*

*En sesión N° 62-19 celebrada el 11 de julio de 2019, artículo XXXV, se dispuso lo que literalmente dice:*

***Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el informe N° 773-DG-2019 del 2 de julio de 2019, suscrito por el máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en el que atiende la solicitud de este órgano superior de la sesión N° 87-18 del 4 de octubre de 2018, artículo LXI.* ***2.)*** *Una vez conocido el oficio supra, se acoge la solicitud del máster Espinoza Espinoza, en consecuencia, se traslada la gestión al Programa de Readecuación Laboral, para que en el plazo de 10 días; presente a este Consejo una propuesta conforme los argumentados brindados por el Director General de ese Organismo, en la que indique una opción de traslado viable para el servidor* ***Nombre 001 ,*** *Investigador, en consideración de las recomendaciones médicas y las funciones que puede desempeñar; dado que no cuenta con el Programa de Formación Básica en Investigación*

*-0-*

*Posteriormente, en sesión 73-19 celebrada el 20 de agosto del 2019, artículo VII, en lo que interesa, se hizo de conocimiento del servidor* ***Nombre 001 ,*** *el informe del Programa de Readecuación Laboral, para que indicara si tendría interés en ser remitido a valoración médica por parte de la Comisión Evaluadora de Incapacidades de la Caja Costarricense del Seguro Social, para que determine si lo que corresponda es otorgarle una jubilación por incapacidad absoluta y permanente.*

*En esa oportunidad, el integrante máster Carlos Montero Zúñiga, votó por hacer únicamente de conocimiento del servidor* ***Nombre 001 ,*** *la necesidad institucional de remitirlo a valoración por parte de la Comisión Evaluadora de Incapacidades de la Caja Costarricense del Seguro Social, a fin de determinar si lo que corresponde es otorgarle una jubilación por incapacidad absoluta y permanente, debido al alto grado de discapacidad que presenta.*

*Finalmente, en sesión N° 96-19 celebrada el 5 de noviembre de 2019, artículo XXX, en lo que interesa, se acordó que, con la finalidad de buscar una alternativa para resolver la situación laboral que presenta el servidor* ***Nombre 001 ,*** *Investigador de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, se le solicitó a la citada Dirección, asignarle al servidor* ***Nombre 001 ,*** *funciones administrativas, que se puedan adaptar al estado de salud con el que cuenta, para que, posteriormente, se valore una readecuación en la categoría del puesto en una plaza administrativa y en el momento de que se logre la consolidación de las tareas el puesto debe ser analizado por el Subproceso de Análisis de Puestos para el estudio respectivo. Asimismo, se hizo ese acuerdo de conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, para que realizara un abordaje al presente caso de estudio.*

***Se acordó: 1.)*** *Solicitar a la Dirección de Gestión Humana que de acuerdo a la Ley 7600, valore e informe a este Consejo Superior, si dentro de todas las plazas que existen en el Organismo de Investigación Judicial, hay una que pueda ser utilizada por el servidor* ***Nombre 001 ,*** *de acuerdo a sus posibilidades físicas y las herramientas tecnológicas que tiene la oficina.* ***2)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y del señor* ***Nombre 001*** *.****”***

***Atentamente,***

Lic. Ricardo Calderón Fernández

Prosecretario General interino

Secretaría General de la Corte

*c: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial*

*Máster Melisa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia*

*Diligencias / Refs: (****7662-18, 637-20****)*

***naguilars***

***SE ACUERDA:*** *Se toma nota del Oficio N° 1686-2020 de la Secretaría General de la Corte, fechado 19 de febrero de 2020, mediante el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 07-2020 celebrada el 28 de enero del 2020, Artículo XXV, en el que se dispone trasladar consulta a la Dirección de Gestión Humana para que, de acuerdo a la Ley 7600, valore e informe al Consejo Superior, si dentro de todas las plazas que existen en el Organismo de Investigación Judicial, hay una que pueda ser utilizada por el servidor* ***Nombre 001 ,*** *de acuerdo a sus posibilidades físicas y las herramientas tecnológicas que tiene la oficina. Lo anterior, en relación con el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en Acta 01-20, Artículo VII, comunicado mediante Oficio CACC-13-2020, de la Unidad de Acceso a la Justicia. Se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone a solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia colaboración para dar seguimiento al informe de la Dirección de Gestión Humana y posterior acuerdo del Consejo Superior; y comunicar este acuerdo al señor* ***Nombre 001*** *y a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y Dirección de Gestión Humana. –“*

-0-

La licenciada Krissia Rojas Quirós, Jefa a.i. del Subproceso de Reclutamiento y Selección y la Máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana, presenta oficio PJ-DGH-RS-0306-20 de 29 de mayo de 2020, en que da respuesta a lo solicitado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad, que indica:

*En relación con el oficio 120-2020 remitido por esa Comisión sobre el caso del señor* ***Nombre 001 ,*** *para su conocimiento se informa que la Secretaría General de la Corte mediante oficio N°1686-2020, remitió a esta Dirección el acuerdo del Consejo Superior, tomado en la sesión N° 07-2020, celebrada el 28 de enero del 2020, artículo XXV, en el cual se indica:*

*“...1.) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana que de acuerdo a la Ley 7600, valore e informe a este Consejo Superior, si dentro de todas las plazas que existen en el Organismo de Investigación Judicial, hay una que pueda ser utilizada por el servidor* ***Nombre 001***  *de acuerdo a sus posibilidades físicas y las herramientas tecnológicas que tiene la oficina.”*

*En atención a dicha solicitud, esta Dirección remitió al Órgano Superior la respuesta mediante oficio PJ-DGH-RS-0228-20, en el cual literalmente se indicó:*

*“…El señor* ***Nombre 001*** *, no ocupa ninguna plaza en propiedad en el Poder Judicial y labora interinamente para el Organismo de Investigación Judicial desde el 08 de junio del 2011. Por lo que, tomando en consideración las normas aplicables a este caso, así como los criterios emitidos por la Sala Constitucional dentro de los cuales ha señalado que, el servidor interino goza de una estabilidad relativa o impropia, se limita su posibilidad de traslado formal.*

*Sobre el tema de la figura de traslado, es importante resaltar que se encuentra regulada en el Estatuto de Servicio Judicial, el cual establece que, para que una persona servidora judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir satisfactoriamente, un período de prueba de un año. De ahí que la figura de traslados cobija únicamente a las personas servidoras judiciales en condición de propietarias.*

*En relación con la Ley 7600, es importante señalar el* *Decreto N° 40727-MP-MTSS, mediante el cual se creó el Servicio de Certificación de la Discapacidad (SECDIS) publicado en la Gaceta N° 232 de fecha 7 de diciembre 2017, en el que se establece:*

* *“Artículo 2°—Ente público responsable del SECDIS. Se designa al Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) como el ente estatal encargado del servicio de certificación de la discapacidad para que asuma las funciones técnicas y administrativas relacionadas con este servicio a favor de la persona que así lo solicite. El servicio se prestará conforme a la Clasificación internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud.*
* *Artículo 3°—Uso y aplicación SECDIS. El certificado de discapacidad extendido mediante el servicio de certificación de la discapacidad se utilizará o aplicará para acceder a los beneficios de servicios selectivos, sociales, de salud, empleo, transporte, educación u otros que estén normados, que ofrezcan las instancias del sector público en todo el país a las personas con discapacidad en particular, conforme el requerimiento de cada institución pública de constatar la condición de discapacidad de la persona beneficiaria. El certificado no podrá ser empleado para fines distintos a los establecidos mediante las leyes y los reglamentos vigentes o postreros, ni representará una oportunidad para la desaplicación singular de cualquier norma a favor de una persona con discapacidad.”*

*En línea con lo anterior, se revisaron las bases de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y se determinó que el señor* ***Nombre 001***  *no registra ninguna participación en procesos selectivos para otras clases de puestos distinta a la Investigador 1, el cual inició en el año 2011; y que, de acuerdo con nuestros registros éste no concluyó el proceso, de ahí que, mantiene la condición inicial de postulante en esa clase, pero no se encuentra elegible, asimismo, no participó en el concurso N° 04-2017 exclusivo para personas con discapacidad para el Poder Judicial, cuyo periodo de inscripción fue en marzo del 2017.*

*Por lo tanto, es importante indicarle a don* ***Nombre 001*** *que para optar por un puesto en propiedad en el Poder Judicial, lo procedente es que se inscriba en algún concurso de interés, ya sea los que se derivan de la Ley 7600 o cualquier otro, toda vez que esta Dirección procura tomar los ajustes necesario para el acceso en igual en los procesos selectivos.*

*No obstante, de conformidad con la solicitud del Órgano Superior de conocer cuáles plazas se encuentra vacantes del programa del Organismo de Investigación Judicial, a continuación detallan las plazas de apoyo que no han sido publicadas en los recientes concursos publicados por esta Dirección, porque dichas plazas mantienen una condición de “suspendidas para nombramientos en propiedad” ya que se encuentran con estudios pendientes por parte del Subproceso de Análisis de Puestos o estudios de la oficina a la que pertenecen por parte de la Dirección de Planificación, por otra parte, actualmente dichas plazas son ocupas por personal de forma interina:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Ubicación Física* | *Oficina* | *Clase* | *Puesto* |
| *I CIRCUITO JUDICIAL S.J.* | *SECCION DE TRANSPORTES DEL O.I.J.* | *ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1* | *369997* |
| *SAN JOAQUIN DE FLORES* | *DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES* | *ASISTENTE DE RECEPCIÓN DE INDICIOS* | *47210* |
| *I CIRCUITO JUDICIAL S.J.* | *OFICINA DE DEPOSITO DE OBJETOS Y MUSEO CRIMINAL* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *55507* |
| *I CIRCUITO JUDICIAL S.J.* | *SECCION DE TRANSPORTES DEL O.I.J.* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *352733* |
| *I CIRCUITO JUDICIAL S.J.* | *SECCION DE TRANSPORTES DEL O.I.J.* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *372178* |
| *I CIRCUITO JUDICIAL S.J.* | *UNIDAD DE TRANSPORTE* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *43528* |
| *LIBERIA* | *DELEGACION REGIONAL DE LIBERIA* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *99652* |
| *SAN JOAQUIN DE FLORES* | *SECCION BIOQUIMICA* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *100888* |
| *SAN JOAQUIN DE FLORES* | *SECCION BIOQUIMICA* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *46815* |
| *SAN JOAQUIN DE FLORES* | *SECCION DE IMAGEN Y SONIDO FORENSE* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *371331* |
| *SAN JOAQUIN DE FLORES* | *SECCION PERICIAS FISICAS* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *48463* |
| *SAN JOAQUIN DE FLORES* | *SECCION PERICIAS FISICAS* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *84132* |
| *SAN JOAQUIN DE FLORES* | *SECCION QUIMICA ANALITICA* | *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* | *20079* |

***Fuente: Información suministrada por la Unidad de Proyecto de Llenado de Vacantes-DGH.***

*Aunado a lo anterior, es importante hacer saber al Consejo Superior que existe en trámite un proceso de liberación de plazas producto de los últimos concursos publicados para los niveles operativo, apoyo administrativo y jurisdiccional, que eventualmente podrían ser consideradas en este caso particular.*

*Por otra parte, es importante destacar que la Dirección de Gestión Humana ha emitido una serie de recomendaciones acordes a la condición del señor* ***Nombre 001*** *y que se ajustan con las normas que rigen la materia, de modo que el Consejo Superior conoció y avaló las recomendaciones vertidas en el los informes 070-APRL-2018 y 069-PALAB-2019 del Programa “Adaptación laboral por condición de salud”, siendo en la sesión N° 96-19 celebrada el 5 de noviembre de 2019, artículo XXX, que indicó:*

*“Con la finalidad de buscar una alternativa para resolver la situación laborar que presenta el servidor* ***Nombre 001,******se acordó: 1.)*** *Tomar nota del oficio N° 1179-DG-2019 del 24 de octubre de 2019, suscrito por el máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial.* ***2.)*** *Deberá la citada Dirección asignarle al servidor* ***Nombre 001*** *, funciones administrativas, que se puedan adaptar al estado de salud con el que cuenta, para que, posteriormente, se valore una readecuación en la categoría del puesto en una plaza administrativa, según lo recomendado por la Dirección de Gestión Humana que literalmente cita lo siguiente: “…Que la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, reubique la plaza del servidor* ***Nombre 001*** *a una de las oficinas Administrativas de ese Organismo, al ser una reubicación con todo y plaza no se estará incurriendo en un movimiento indebido, además se considera que al ubicar al servidor en una oficina de índole administrativo se estaría cumpliendo con las recomendaciones emitidas por Instituto Nacional de Seguros y Medicina Legal. Al igual que el punto anterior, en el momento de que se logre la consolidación de las tareas el puesto debe ser analizado por el Subproceso de Análisis de Puestos para el estudio respectivo.* ***3.)*** *Hacer el presente acuerdo de conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, para que realice un abordaje al presente caso de estudio.” (el subrayado no corresponde al original)*

*En consecuencia, es dable señalar que indistintamente del puesto al que sea trasladado el señor* ***Nombre 001*** *la jefatura inmediata y la Dirección del Organismo de Investigación Judicial o a quien se asigne la función de supervisión, deberá valorar las recomendaciones emitidas por esta Dirección en los informes citados anteriormente sobre la situación de salud del servidor.*

*Para lo cual se mantendrá el proceso de seguimiento médico y de funciones, periódicamente, con el objetivo de valorar el alcance de las medidas que se tomen y si es necesario realizar ajustes. Al mismo tiempo, todas las recomendaciones deberán ser de conocimiento de don* ***Nombre 001*** *previo a su aplicación, con el fin de explicarle en detalle, el proceso de trabajo que estará asumiendo, las nuevas funciones y las expectativas del caso particular.”*

La señora Yorleny Ferreto, representante del OIJ hace un recuento de la situación del gestionante. El porcentaje de discapacidad es del 56%. Se le ha dicho gestione ante la CCSS pero no lo ha planteado además de que el porcentaje no le da. Se le aprobó lo del teletrabajo. No obstante, la plaza está vacante.

Andrea Sánchez señala hay dos aspectos a considerar sobre el nombramiento de las personas con discapacidad: la certificación debe emitirse por CONAPDIS y es un trámite voluntario; además, al estar en un interinazgo hay una estabilidad impropia, además del requisito de idoneidad para un nombramiento. La Institución tiene el deber de hacer los ajustes razonables y parece en este caso ya se ha realizado y se han hecho las advertencias debidas a la persona trabajadora, según se informa, sin que el Poder Judicial esté obligado a lo imposible

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del Oficio CAC-120-2020 de 20 de abril de 2020 emitido por la máster Melisa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial en el que comunica a la Dirección de Gestión Humana el acuerdo tomado por la **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad en la sesión virtual** celebrada el pasado 31 de marzo de 2020, artículo I; del Oficio PJ-DGH-RS-0306-20 de 29 de mayo de 2020 presentado por la licenciada Krissia Rojas Quirós, Jefa a.i. del Subproceso de Reclutamiento y Selección y la Máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana. 2° Se dispone trasladar la situación a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial para que procedan conforme a sus competencias, en el entendido de que la certificación debe emitirse por CONAPDIS y es un trámite voluntario, aunada la situación de interinazgo del señor ***Nombre 001***  3° Comunicar este acuerdo a la Comisión de Acceso a la Justicia, Dirección de Gestión Humana, Dirección del Organismo de Investigación Judicial y al señor ***Nombre 001*** , para lo de su cargo, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

Se da por terminada la sesión al ser las 9 horas 45 minutos.